I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

ORDEN de la Consejería de Hacienda de 1 de febrero de 1989, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

El artículo 19 de la Ley 2/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, ha elevado en un 3% las tarifas de las tasas y exacciones parafiscales gestionadas por la Administración Regional respecto de las vigentes en el ejercicio de 1988, cuando los tipos sean de cuantía fija, estableciendo modificaciones en las Tasas reguladas en la Ley 10/1984 de 27 de noviembre y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

En el mismo precepto se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas, así como a redondear las mismas siempre que la variación por redondeo no resulte superior al 1 por ciento en relación a la tarifa aplicable en 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y al amparo de la autorización que contiene el artículo 19.4.

DISPONGO

Artículo único.

Las tarifas de las tasas de cuantía fija reguladas en la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la anterior, quedan establecidas, durante el período de vigencia de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, a partir del día 28 de febrero de 1989, fecha de su entrada en vigor.

Murcia a uno de febrero de 1989.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

ANEXO

Tasa del «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

(B.O.R.M.)

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Suscripciones:
- a) Anual, 15.500 pesetas.
- b) Semestral, 9.300 pesetas.
- c) Ayuntamientos y Juzgados, 3.710 pesetas.
- 2. Números sueltos.
- a) Corrientes, 74 pesetas.
- b) Atrasados del año en curso, 92 pesetas.
- c) Atrasados de años anteriores, 124 pesetas.
- 3. Inserciones.
- a) Por línea publicada, 124 pesetas.
- b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%.

Tasa por la utilización de las instalaciones adscritas a la Consejería de Cultura y Educación y por las Actividades realizadas por la Administración Regional en las mismas.

Albergue:

A) Temporada estival (de 15 de junio a 15 de septiembre).

Modalidad a): No se contempla en este período.

Modalidad b): 11.800 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 16.100 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año.

Modalidad a): 204 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 820 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 1.090 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 18.600 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa:

Modalidad b): 3.960 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 5.400 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 6.200 pesetas plaza.

Campamento:

A) Oferta en período estival (desde el 15 de junio al 15 de septiembre).

Modalidad a): No se contempla en este período.

Modalidad b): 9.300 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 11.100 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año:

Modalidad a): 136 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 590 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 820 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 13.600 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa

Modalidad b): 3.090 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 3.710 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 4.950 pesetas.

Cámping:

Cuantía, 74 pesetas plaza/día.

Se entiende la utilización de tiendas propias; en caso contrario la tasa sería la establecida en el apartado B de Campamentos, modalidad a).

Tasa de la Red de Albergues Juveniles.

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 950 pesetas.

Almuerzo, 402 pesetas.

Cena, 340 pesetas.

Desayuno, 92 pesetas.

Alojamiento, 340 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 432 pesetas.

-Mayores de 26 años:

Pensión completa, 1.090 pesetas.

Almuerzo, 476 pesetas.

Cena, 408 pesetas.

Desayuno, 99 pesetas.

Alojamiento, 408 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 494 pesetas.

Instalaciones Deportivas de Murcia

a) Polideportivo Nicolás de las Peñas:

—Frontón.

Sin luz: 225 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 338 pesetas por hora o fracción.

-Pistas A, B y C:

Sin luz: 670 pesetas por hora o fracción. Con luz: 1.120 pesetas por hora o fracción.

—Tenis, pistas A y B:

Sin luz: 280 pesetas por hora o fracción. Con luz: 450 pesetas por hora o fracción.

-Squash, A, B v C:

Sin luz: 338 pesetas por hora o fracción. Con luz: 560 pesetas por hora o fracción.

—Sala de musculación y gimnasio:

Sin luz: 1.120 pesetas por hora o fracción. Con luz: 1.690 pesetas por hora o fracción.

b) Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 1.860 pesetas. Sin luz: 1.240 pesetas.

c) Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista:

—Controles de deportistas de alto rendimiento:

Tres estudios anuales por persona y año, 16.900 ptas.

-Evaluación de Deportistas de nivel regional:

Una sesión por persona y año, 11.200 ptas.

—Informe sobre orientación deportiva, aptitudes para iniciar la práctica de una actividad física, 5.600 ptas. por persona.

—Informes solicitados por otros Centros, 2.250 ptas».

Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena

-Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 92 pesetas.

Adultos: días laborables, 124 pesetas; días festivos, 155 pesetas.

-Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 1.110 pesetas; para 30 días, 1.980 pesetas.

-Pistas Deportivas:

	1 hora Ptas.	1 hora con luz Ptas.	Partido Ptas.
Campo fútbol	740	870	1.110
Polideportivo	620	740	930
Baloncesto	620	770	930
Mini-basket	371	494	560

-Cursos de natación:

Curso de Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.

Cuantía mes completo. 1.610 pesetas.

Adultos mes completo, 2.470 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50% de la tarifa vigente. No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte

—Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

Desayuno, 185 pesetas.

Almuerzo, 560 pesetas.

Cena, 494 pesetas.

Alojamiento, 990 pesetas.

Pensión completa, 2.040 pesetas.

La tarifa de la pensión a los colegiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», será la cantidad de veintiocho mil trescientas pesetas (28.300 pesetas) por mensualidad.

Los residentes postgraduados satisfarán una sobretasa del 25% sobre la que, en su caso, corresponda.

- —Por asistencia a cursos de la Escuela de Aeromodelismo de Murcia.
 - 1. Matrícula para asistir a un curso: 560 pesetas.
 - 2. Mensualidad: 560 pesetas.

Tasa del Centro de Proceso de Datos

- 1. Maquinaria.
- a) Ordenador, 3.710 pesetas/hora.
- b) Grabación, 333 pesetas/horá.
- 2. Personal.
- a) Analista, 2.100 pesetas.
- b) Programador, 1.050 pesetas.
- c) Perforista, 620 pesetas.
- 3. El material será cargado aparte por el mismo importe que lo haga el proveedor del mismo, sumándose tal cantidad a la resultante de aplicar las tarifas contenidas en los dos números anteriores.
- 4. Los municipios de la Región de Murcia gozarán de las siguientes bonificaciones:
 - a) Municipios de más de 100,000 habitantes 25%.
 - b) Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes 30%.
 - c) Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes 35%.
 - d) Municipios de 10.000 a £0.000 habitantes 40%.
 - e) Municipios de menos de 10.000 habitantes 50%.

Tasas por servicios sanitarios

Sección 1.ª

- -Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma.
- 1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0,25 por mil del importe del presupuesto total o con un límite máximo de 4.950 pesetas.
- 2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50 por mil del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 9.900 pesetas.

Sección 2.ª

—Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda.

ESCALA I

Cuantía Hasta 10.000 990 De 10.001 a 50.000 1.670 De 50.001 a 250.000 2.410 Más de 250.000 2.970

Habitantes de la localidad

ESCALA II

Alquiler mensual de la vivienda

	Cuanua
Hasta 5.000 pesetas	200
De 5.001 a 10.000	300
De 10.001 a 25.000	600
De 25.001 a 50.000	2 950
De 50.000 en adelante	1.450

ESCALA III

Número total de localidades de aforo

Por cada localidad de aforo, 1,16 pesetas, con un límite mínimo de 540 pesetas y máximo de 6.800 pesetas, cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA IV

Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacante u ocupada, 1,16 pesetas, con un límite mínimo de 540 pesetas y máximo de 6.606 pesetas, cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA V Número de habitantes de la localidad

Número de empleados de toda clase, incluso	Hasta 20.000	De 20.001 a 50.000
aprendices	Pesetas	Pesetas
Ninguno	650	650
1 a 2	870	870
3 a 5	1.090	1.310
6 a 10	1.310	1.340
11 a 20	1.340	1.960
21_a 30	1.960	2.180
31 a 50	2.390	2.720
51 a 100	2.720	3.270
Más de 100	3.270	3.810
Número de empleados de	De 50.001	Más de
toda clase, incluso aprendices	a 150.000	150.001
	Pesetas	Pesetas
Ninguno	650	650
1 a 2	870	1.090
3 a 5	1.420	1.630
6 a 10	1.740	2.180
11 a 20	2.180	2.720
21 a 30	2.720	3.270
31 a 50	3.270	3.810
51 a 100	3.810	4.340
Más de 100	4.340	5.400

Sección 3.ª

-Cadáveres y restos cadavéricos.

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

Traslado de un cadáver sin inhumar:

Dentro de la Comunidad, 1.180.

A otras Comunidades, 1.790.

Al extranjero, 11.800.

- -Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:
 - a) Para su reinhumación en la misma localidad, 1.180.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Cómunidad, 1.790.
 - c) Para su traslado a otras Comunidades, 2.410.
 - d) Para su traslado al extranjero, 11.800.
- -Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:
 - a) Para su reinhumación en la misma localidad, 620.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 740.
 - c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.180.
 - d) Para su traslado al extranjero, 11.800.
- -Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en a), b), c) y d) inmediatos anteriores.

Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 1.180.

Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 11.800.

Práctica Tanatológica:

- a) Conservación transitoria, 6.800.
- b) Embalsamamiento, 58.800.

Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

- a) Con expedición del acta, 1.180.
- b) Sin expedición del acta, 590.

Sección 4.ª

Otras actuaciones sanitarias

Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 620.

Tasa del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»

Tarifas

INGRESOS					
CONCEPTO	Superiores al 200% S.M.I.	Inferiores al 200% S.M.I.	Inferiores al 150% S.M.I.	Inferiores S.M.I.	Inferiores al 50% S.M.I.
Estancias diarias	1.860	620	371	247	61
Asistencia médica	620	. 247	124	61	12
Derechos entrada	12.400	6.200	2.470	1.860	309
Electrochoques con anestesia por					
sesión	1.240	620	371	124	124
Electroencefalo-					
grama Estudios psicoló-	1.860	1.240	870	371	247
gicos (test)	1.860	1.240	870	371	247
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes:					
Penal	6.200	4.950	3.710	1.240	371
Capacidad	8.700	6.200	4.330	1.860	433
Recogida de en-					
fermos	2.470	2.470	2.470	2.470	2.470

NOTA: S.M.I. = Salario Mínimo Interprofesional

Tasa por prestación del servicio de ambulancia Tarifa

La tarifa se fija en 50 pesetas por kilómetro, con un mínimo de 1.240 pesetas.

Tasa por la ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Autorización de funcionamiento, o inscripción.

- 1.1. Hasta 1.000.000 de pesetas, 5.000.
- 1.2. Exceso por millón o fracción, 1.000.
- 1.3. Cambios de titularidad, 2.470.
- 1.4. Resoluciones denegatorias, 50% tarifa.
- —Tarifa 2. Inspección Técnica de Vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias.
- 2.1. Inspección periódica de vehículos en Estación I.T.V. reformas, matrículas, remolques y duplicados.

Por vehículo hasta 3.500 kilos, 1.240.

Por vehículo de más de 3.500 kilos, 2.470.

- 2.2. Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 3.720.
- 2.3. Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, 11.660.
 - -Tarifa 3. Verificaciones y homologaciones:
 - 3.1. Verificación de contadores en laboratorio.
 - a) De electricidad monofásicos.

De gas hasta 6 metros cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 371.

- b) Series de más de seis. Cada elemento de serie, 110.
- c) Contadores de otras características. Doble tarifa.

3.2. Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión.

Series. Cada elemento de la serie, 25.

- 3.3. Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 620.
 - 3.4. Verificación a domicilio. Cada uno, 4.330.
- 3.5. Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 620.
 - 3.6. Contrastación de metales preciosos. Cada pieza, 11.
- 3.7. Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 4.330.
- 3.8. Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 4.330.
- 3.9. Contrastación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 61.
 - Si la capacidad excede de 100 Kg. o 100 l., 247.
 - Si excede de 1.000 Kg., 2.470.

Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 30.

Medidores automáticos de capacidad. El primero, 4.330.

Los restantes, cada uno, 1.240.

- -Tarifa 4. Conexiones eléctricas, de agua y gas.
- 4.1. Conexiones eléctricas de viviendas:

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 371.

- 4.2. Conexiones de instalaciones de agua y gas, para las que no se precise proyecto técnico: por cada una, 560 pesetas.
- —Tarifa 5. Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.470.

Series. Cada elemento de la serie, 11.

- Tarifa 6. Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 6.200.
 - Tarifa 7. Expedición de Certificados y documentos.

Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada una, 1.860.

Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.240.

Certificados de antecedentes. Cada uno, 371.

Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 4.330.

- —Tarifa 8. Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela 3.090.
 - -Tarifa 9. Expedientes mineros.
- 9.1. Expedientes de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B. Según el valor de la producción anual con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 10.000.000 de pesetas 2 por mil, con mínimo de 500 ptas.

El exceso de 10.000.000 de pesetas hasta 20.000.000 de pesetas, 1 por mil.

9.2. Por aplicación del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se devengarán las siguientes cantidades:

Tramitación de permisos de explotación	Pesetas
Primeras 300 cuadrículas	124.000
Exceso, por cada cuadrícula	124
Tramitación de permiso de investigación	124.000
Exceso por cada cuadrícula	494

Tramitación concesión	derivada (de Permiso	de	Investigación
				Pesetas

Primeras 50 cuadrículas	. 124.000
Exceso, por cada cuadrícula	2.470

Concesión de Explotación directa:

Primeras 50 cuadrículas	161.000
Exceso, por cada cuadrícula	2.470

9.3. Confrontación y autorización de sondeos de proyectos anuales de explotación, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos no incluidas en planes y proyectos. Según el presupuesto de los trabajos con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 5.000.000 de pesetas, 5 por mil, con mínimo de 5000 pesetas.

El exceso de 5.000.000 de pesetas hasta 10.000.000 de pesetas, 4 por mil.

El exceso de 10.000.000 hasta 20.000.000, 3 por mil.

El exceso de 20.000.000 hasta 30.000.000, 2 por mil.

El exceso de 30.000.000 hasta 50.000.000, 1 por mil.

El exceso de 50.000.000, 0,5 por mil.

- 9.4. Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por Kg. de explosivo, 1,07 ptas.
- 9.5. Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 7.400 pesetas.
- 9.6. Toma de muestras de recursos minerales, 4.330 pesetas.
- 9.7. Informes en accidentes mineros, 6.200 pesetas, por día de inspección.
- 9.8. Tasaciones, mediciones, informes sobre denuncias, daños y perjuicios, 6.200 pesetas.
- 9.9. Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, cuando no sea necesaria la inspección previa 620 pesetas.
 - -Tarifa 10. Laboratorio de Medio Ambiente.

 - 10.2. Toma de muestras8.058 pesetas.
 - 10.3. Análisis de aguas8.385 pesetas.
- —Tarifa 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 4.330 pesetas.
 - —Tarifa 12. Laboratorio tecnológico y del curtido.
- a) Ensayos de productos químicos, pieles y similares, cada uno 1.440 ptas.
- b) Ensayos de productos terminados (análisis físicos, de resistencia, de frote húmedo, absorción), cada uno 1.550.
 - c) Análisis de baños de procesos de curtición, 2.320.
- d) Análisis químicos de la piel durante el proceso de curtición, cada uno 1.550.
 - e) Cromatografía, 20.600.
 - f) Homologación de características de la piel, 2.060.
- g) Cuando la prestación del servicio deba hacerse con desplazamiento del personal al domicilio o instalación del solicitante, se devengarán además, las dietas y gastos de locomoción aplicables con carácter general en la Administración Regional.

Tasa por prestación de servicios administrativos Tarifas

Serán las siguientes:

- 1) Por tramitación y resolución de expedientes, 124 pesetas.
 - 2) Por expedición de certificados, 124 pesetas.
 - 3) a. Por compulsa de documentos 56 pesetas.
 - b. Por bastanteo de poderes, 560 pesetas.
- 4) Por copia y reproducción de documentos, 30 ptas./folio.

Tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma

Tarifa G-1. Entrada y Estancia de Barcos.

Tarifa tipo: A = 75 pesetas por cada 100 T.R.B. y cada período de 24 horas.

Tarifa G-2. Atraque de barcos.

Tarifa tipo: A = 37 pesetas por m. de eslora y cada período de 24 horas.

Tarifa G-3. Mercancías y pasajeros.

Tarifa G-3-1. Mercancías.

Tarifa tipo: A = 23 pesetas por T.

Tarifa G-3-2. Pasajeros.

Tarifa tipo: A = 4 pesetas por pasajero y viaje.

Tarifa G-4. Pesca.

Tarifa tipo: precio medio del Kg. de pescado en la subasta.

Tarifa G-5. Embarcaciones Deportivas y de Recreo con base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: A = 22 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa G-5-2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores.

Tarifa tipo: A = 0.56 pesetas por metro lineal de eslora y día.

Tarifa G-5-3. Embarcaciones deportivas y de recreo sin base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: 33 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-1. Grúas.

La cantidad a abonar por el usuario de las grúas ha de constar en un presupuesto que, aceptado por aquél, se formule por la Dirección facultativa, teniendo en cuenta el tiempo de utilización, tonelaje a mover y capacidad de la grúa.

Tarifa E-2. Almacenajes, locales y edificios.

Tarifa E-2-1. Almacenajes.

Tarifa tipo: A = 3 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-2-2. Locales y edificios.

Tarifa tipo: A = 3 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-3. Suministros.

Tarifa E-3-1. Suministro de agua.

Tarifa tipo: A = 62 pesetas por metro cúbico.

Tarifa E-3-2. Suministro de energía eléctrica.

Tarifa tipo: A = 14 pesetas por Kw/h.

Tarifa E-4. Servicios diversos.

Tarifa E-4-1. Movimiento de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 135 pesetas por m.

Tarifa E-4-2. Permanencia de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 68 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-3. Depósito de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 5 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-4. Básculas.

Tarifa tipo: A = 56 pesetas por pesada.

Tarifa E-4—5. Servicios no comprendidos en las anteriores tarifas.

Corresponden a servicios no comprendidos en los anteriormente descritos, que pueden realizarse como consecuencia de una variación de la operatividad de una instalación portuaria y que pueden ser exclusivos de una o varias de éstas.

Las cantidades a abonar se habrán de contener en un presupuesto formulado por la Dirección facultativa y aceptado previamente por el usuario obligado al pago.

Dicha cuantía no podrá ser inferior al coste, por todos los conceptos, del servicio prestado.

Tarifa V-1. Servicios no habituales.

Se exigirá el pago de esta tarifa por la prestación de servicios ocasionales y será establecida, en cada caso, en función del servicio a prestar, previa aceptación del presupuesto por el usuario. Dicho presupuesto será formulado por la Dirección facultativa.

Cuando en caso de urgencia o peligro, tales como incendio, salvamento y análogos se presten servicios sin que proceda la petición o formulación del presupuesto se practicará liquidación por el importe de los gastos ocasionados.

Tarifa de cánones por concesiones y autorizaciones.

La modalidad de la tasa que se contempla en esta tarifa se exigirá con arreglo a las siguientes normas.

1. La ocupación de superficie de dominio público en las zonas postuarias, el derecho de utilización de instalaciones portuarias en circunstancias especiales, la prestación de servicios públicos, así como el ejercicio de actividades comeciales o industriales en la zona portuaria por personas y entidades ajenas a sus organismos gestores serán objeto de concesión administrativa o de autorización sujeta o no a canon, otorgada por la consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a propuesta de aquellos órganos de gestión, previo informe de los organismos competentes en esta materia.

En cuanto afecte a zonas de interés militar, informará el Ministerio de Defensa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia y facultades que a las Corporaciones Locales y demás entidades públicas reconozcan las disposiciones por las cuales se rigen.

- 2. Los consignatarios, agentes suministradores, compradores y exportadores de pescado podrán desarrollar sus actividades en los puertos previá inscripción en el censo de los órganos gestores de los mismos, en las condiciones reglamentariamente determinadas.
- 3. El canon por utilización de superficie o de instalaciones de los puertos, por prestación de servicios públicos en los mismos y, en su caso, por el ejercicio de actividades comerciales e industriales, será del 5 por 100 del valor imputable al suelo ocupado y del costo de las instalaciones.

En las tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar la tarifa tipo por el producto de los tres coeficientes aplicables y que para çada tarifa están determinados por la Ley 8/1986, de uno de agosto. Si, dentro de cada coeficiente, fuese posible aplicar dos o más índices correctores, se calculará tomando el más bajo.

Pecetas

Tasa por explotación de obras y servicios

Tarifa:

La misma se fija en el 4% (cuatro por ciento) del importe de las liquidaciones formuladas conforme a las tarifas, el del canon que deba satisfacerse por los servicios públicos correspondientes o el de la factura que los contratistas presenten al usuario por las operaciones de carga y descarga de mercancías en los puertos previa deducción en este último caso de las cantidades abonadas por los servicios solicitados al organismo, en virtud de la misma operación.

Tasa por Dirección e Inspección de obras realizadas mediante contrato

Tarifa 1: Por el replanteo de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, gastos de recorrido, jornales, materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

Tarifa 2: Por la dirección e inspección de las obras:

El tipo de gravamen será el 4 por ciento en las obras contratadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, según certificaciones expedidas por el servicio.

Tarifa 3: Por revisiones de precios:

El importe de la tasa será el presupuesto de precios que se formule, que comprenderá:

La cantidad de 2.250 pesetas por expediente de revisión, más 225 pesetas por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación.

El importe de la escala de remuneraciones que figura en el siguiente apartado, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

Los gastos que se produzcan en la revisión según presupuestos que se formulen.

Tarifa 4: Por liquidaciones de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos para la toma de datos de campo y redacción de la liquidación que se formule y que comprenderá:

Las dietas, gastos de recorrido, jornales y materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

El importe de las cantidades que resulten por aplicación de la escala que se expresa a continuación:

Presupuesto de ejecución material

Hasta 400.000 pesetas
De 400.000 a 800.000 pesetas2,50 por mil
De 800.000 a 4 millones
De 4 a 8 millones
De 8 a 40 millones0,50 por mil
De 40 a 80 millones0,35 por mil
De 80 a 160 millones0,25 por mil
De 160 a 240 millones0,20 por mil
De 240 a 320 millones0,17 por mil
De 320 a 400 millones0,15 por mil
A partir de 400 millones0,13 por mil

Tasa por la prestación de servicios administrativos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas: Emisión de informes de carácter facultativo Tarifa

Se exigirá según las bases y tipos que se expresan a continuación:

Por búsqueda de asuntos archivados225

Por compulsa de documentos técnicos225
B) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción
no sea necesario tomar datos de campo:2.320
C) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción
sea necesario tomar datos de campo:
—Primer día7.000

Tasa por la ordenación de los transportes mecánicos de mercancías y viajeros por carreteras, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Tarifa

-Segundo día y siguientes4.640

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan a continuación:

1. Autorización anual:

Tipo de vehículo:

A) Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 Tm.

Tipo de gravamen: 1.340 pesetas.

Tipo de vehículo:

B) De 9 a 20 plazas o de 1 a 3 Tm.

Tipo de gravamen: 2.160 pesetas.

Tipo de vehículo:

C) De más de 20 plazas o de más de 3 Tm.

Tipo de gravamen: 2.710 pesetas.

2. Autorización por un solo viaje:

Ambito regional.

Tipo de gravamen: 260 pesetas.

Ambito superior.

Tipo de gravamen: 550 pesetas.

Tasa por la prestación de servicios en viviendas de protección oficial

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan en las reglas siguientes:

- 1. La base imponible está constituida por el presupuesto total protegible, excluidos los derechos obvencionales. En caso de que no se aporten pruebas suficientes para la comprobación del valor de los terrenos, se estimará éste en el quince por ciento del valor de la edificación que han de soportar, en caso de viviendas en suelo urbano, y del ocho por ciento en caso de viviendas emplazadas en el medio rural.
 - 2. Tipos de gravamen:

Viviendas de Protección Oficial0,07%

3. Si como consecuencia de alteraciones de precios, sustituciones de unidades de obras, o presupuestos adicionales se incrementase el presupuesto total, se girará liquidación o liquidaciones complementarias que procedan, tomando como base el incremento resultante.

4. Si en el momento de presentar la solicitud inicial, el presupuesto no fuere conocido, los promotores efectuarán una declaración a los únicos efectos de practicar la liquidación provisional correspondiente, la cual, posteriormente, será rectificada, una vez conocido aquél, practicándose al efecto la correspondiente liquidación complementaria y definitiva.

Tasa por la expedición de cédulas de habitabilidad Tarifa

Por cada impreso de cédula de habitabilidad que se solicita se abonarán 286 pesetas.

Tasa por aprovechamientos especiales en la red de carreteras de la comunidad autónoma

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

- 1. Permisos para edificaciones y obras.
- A) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:
 - -Por cada permiso4.080 pesetas
 - -Por cada metro más o fracción.....1.050 pesetas
- B) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección.
- -Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción, 1.240 pesetas.
- -Por cada metro cuadrado de superficie cubierta49 pesetas
- -Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta
- C) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales o en zonas de servidumbre:
- D) Construcciones de muero de cerramiento o cerca hasta 90 cm. de altura:
 - Por metro lineal:
 - -Provisionales99 pesetas
 - E) Construcción de muros de contención para sosteni-
- miento de terrenos lindantes con carreteras o caminos regionales ya sean provisionales o definitivos:
 - —Por metro lineal......247 pesetas
- F) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar.
- G) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:
 - -Sin salida de los técnicos4.950 pesetas
- —Con salida, 4.950 pesetas, más los gastos de dietas y locomoción.
- H) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y servidumbre, y donde se recojan aguas fluviales:

- I) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y otras análogas en terrenos de uso público regional:
- J) Embalses para riegos realizados por el procecimiento de terraplén butido:
 - -Por metro cuadrado ocupado36 pesetas
- K) Embalses realizados con métodos y materiales tra-
 - Por metro cuadrado de ocupación.....24 pesetas
- L) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables:
- M) Marquesina, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etcétera.
 - - N) Plantaciones o tala de arbolado:

 - - O) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas.
 - —Por metro cuadrado24 pesetas/ud.

En los supuestos A, B y C, cuando las obras a que se refiere, fueren decorativas u ornamentales se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota correspondiente.

- 2. Permisos para conductores subterráneas y conducciones aéreas:
- A) Apertura de zanjas en carreteras o caminos regionales para cruce de los mismos con instalaciones para cañerías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.
 - -Por metro lineal, hasta 70 cm.
- - -Por metro lineal, mayor 70 cm. 620 pesetas
- B) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre de carreteras o caminos regionales para la instalación de cañerías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.
 - -Por metro lineal, hasta 70 cm., 49 pesetas.
 - -Por metro lineal, mayor 70 cm., 124 pesetas.
- C) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:
- —Por metro lineal:
 - -En la misma carretera, camino o cuneta, 494 pesetas.
 - -En zona de servidumbre, 297 pesetas.
- D) Postes, caias o aparatos que se coloquen junto a las carreteras o caminos regionales destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:
- -Por superficie de 1 metro cuadrado o menor, 2.940
- -Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.
 - -Por metro lineal de cable tendido, 99 pesetas.

Pesetas

- E) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.
- F) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras:
 - -Por metro cúbico o fracción, 39 pesetas.
- 3. Permisos para ocupación de paseos o aceras de vías regionales, o sus zonas de urbanización:
- A) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:
 - -Por la concesión de permiso:

Fijos, 40.800 pesetas.

Provisionales, 8.200 pesetas.

- B) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de servidumbre de las carreteras o caminos regionales:
- —Por metro cuadrado de superficie de anuncio, 9.900 pesetas.
- C) Reserva especial de vehículo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que estén directamente relacionados con dichos servicios:
 - -Por cada trimestre, 4.080 pesetas.
- D) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo, en terrenos de uso público regional:
 - -Por cada permiso, 2.100 pesetas.
- E) Instalaciones de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas, ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio:
 - -Por cada permiso, 4.080 pesetas.
 - 4. Servicios y servidumbre establecidos:
- A) Por ocupación de los accesos, cunetas y zonas de urbanización, dominio público, servidumbre, afección, con establecimientos de gasolina y venta de lubricantes junto a vías regionales:
 - -Por cada metro lineal y año, 247 ptas.
- B) Por la permanencia de atarjeas y pasos sobre cunetas y sobre terraplén para carruajes:
 - -Hasta 3 metros de ancho 1.920 ptas./año.
 - -Cada metro más o fracción 488 ptas./año.
- C) Ocupación del subsuelo con cañerías para conducción de agua, gas, electricidad o teléfono:

En sentido paralelo al eje de la carretera:

- -Cuando la tubería de protección es de 0,20 cm., 18 ptas./ml.
 - -Cada 5 cm. de incremento del diámetro, 11 ptas./ml.

- -En sentido transversal al eje de la carretera cuando la tubería de protección es de 0,20 cm., 61 ptas./ml.
 - -Cada 5 cm. de incremento de la tubería, 18 ptas./ml.
 - D) Tendido de cable eléctrico o aéreo sobre carreteras:
 - -Por cada metro lineal, 24 ptas.

I. AGUAS

- E) Ocupación, en precario o con concesión condicional de los paseos y aceras de vías provinciales o de sus zonas de urbanización, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o paradas fijas de vehículos:
- —Por cada metro cuadrado de superficie, 1.980 ptas./al trimestre.
- F) Ocupación con postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a carreteras o caminos provinciales o sus zonas de urbanización, destinados a tendido aéreo de conducción de energía eléctrica y otros servicios:
 - -Por metro cuadrado o fracción, 85 ptas./anual.

Tasa por la realización de ensayos de laboratorio Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

I.1. Aguas para morteros y hormigones. Determinación de: Análisis químico de aguas para morteros Resistividad eléctrica (temperatura)1.770 I.2. Aguas potables. Determinaciones de: Grado hidrotimétrico (total)910 Materia Orgánica890 Sólidos en suspensión......620 Nitratos1.060 Nitritos (cuantitativo)1.210 Análisis químico de aguas potables, comprendiendo: pH, residuo fijo, grado hidrotimécrico (total y permanente), cloruros, sulfatos, materia orgánica, amoniaco, nitritos, sólidos en suspensión13.300

I.3. Aguas para usos industriales.	Determinaciones de:
Determinaciones de:	Cal libre1.210
Sulfatos	Magnesia libre3.660
Cloruros	Alcalis (por fotometría de llama)2.950
Calcio1.150	Cada elemento más
Magnesio	Oxido manganeso1.180
Grado hidrotimétrico (total)910	Azufre total
Grado hidrotimétrico (permanente)	Sulfuros
Análisis químico de aguas para usos industriales, compren-	Materia orgánica, soluble, cloroformo860
diendo: sulfatos, cloruros, calcio, magnesio y grado hidroti-	Agua total y CO (pérdida al fuego)1.180
métrico (total y permanente)6.400	Dióxido de titanio
Conductibilidad eléctrica600	Indice puzolánico (un día)2.190
I.4. Determinaciones aisladas:	Indice puzolánico (ocho días)3.420
pH	Indice puzolánico (catorce días)5.200
Cloruros940	Indice puzolánico (veintiocho días)8.800
Sulfatos	Estudio petrográfico de un cemento7.400
Materia orgánica	Estudio petrográfico de un clincker
Residuo fijo	Recuentos componentes mineralógicos15.400
Residuo total	Calor de disolución1.770
Alcalinidad	Calor de hidratación (una edad)3.070
Manganeso830	Calor de hidratación (dos edades)4.840
Sólidos en suspensión	Cálculo s/Boguel1.020
Amoniaco	Resistencia a sulfatos s/Boguel
Nitratos	Superficie específica de un cemento (permeabilímetro
Nitritos	Blaine)
Grado hidrotimétrico (total)910	Tarado de un permeabilímetro6.500
Grado hidrotimétrico (permanente)	Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, auto-
Sílice	clave y resistencia a tres y siete días)14.400
Aluminio	Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso
Hierro	específico real, finura de molido, autoclave y resistencia a
Calcio1.150	tres, siete y veintiocho días)2.110
Magnesio	Fraguado
Sodio1.060	Peso específico real1.180
Potasio1.060	Finura de molido770
Aluminio	Autoclave3.190
Cobre	Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y com-
Cromo1.060	presión del mortero normal (por edad, de seis
III. CONGLOMERANTES	probetas)
II.1. Cementos.	Fraguado con retardador (tres horas),
Determinaciones de:	por hora
	Densidad del conjunto
Humedad	Exudación de pastas de cemento2.190
Pérdida al fuego	Estabilidad de volumen
Anhídrido sulfúrico	Estabilidad de volumen (Le Chatelier)1.180
Oxido Férrico	II.2. Yesos.
Sílice	Determinación de:
Alúmina	Agua combinada
Cal	Dióxido de carbono
Magnesia	Sílice y residuo insoluble
Análisis químico corriente de un cemento portland o natural	Cal
(sin determinar álcalis ni calibre)9.200	Anhídrido sulfúrico
Determinaciones de:	Cloruros940
	Oxido de aluminio
Oxido ferroso	Oxido de hierro
Sulfuros	Oxido de magnesio
Oxido mangánico	Análisis químico completo de un yeso
Análisis químico corriente de cemento siderúrgico,	Ensayo mecánico completo de un yeso3.550
alto horno	Emanyo mecameo compieto de un jeso

Finura de molido	Análisis granulométrico en seco
Pasta de consistencia normal830	Análisis granulométrico con lavado
Fraguado	Clasificación de 100 Kilogramos en dos tamaños1.470
Fabricación y rotura a flexión de nueve probetas prismáti-	Para un peso P y N tamaños se utilizará la formula: precio/
cas de 4 por 4 por 16 cm	330 x P x N/100.
II.3 Cales.	Composición de dos áridos
Determinación de:	360 x N (a efectos de composición, el cemento es un árido
	más).
Sílice y residuo insoluble	Peso específico real del árido fino2.360
Oxido de aluminio	Peso específico real del árido grueso
Oxido de hierro	Peso específico neto o relativo del árido fino2.360
Cal	Peso específico neto o relativo del árido grueso1.480
Magnesio	Peso específico aparente o elemental del árido fino .2.360
Pérdida al fuego	Peso específico aparente o elemental del árido grueso 1.470
Dióxido de carbono1.180	Peso específico conjunto de una arena o una grava650
Humedad	Porosidad real o absoluta3.130
Azufre total	Porosidad aparente2.420
Análisis químico completo11.800	Oquedad de la arena
III. MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE	Oquedad de la grava
CONGLOMERANTES	Humedad natural
Determinación de:	Curva de entumecimiento de arenas
Sílice y residuo insoluble	Coeficiente de forma de una grava (por muestra)9.100
Oxido de aluminio	Porcentaje de partículas blandas
Oxido férrico	•
Cal	IV.2. Aridos para capas de firmes.
Magnesia 1.270	Densidad relativa en aceite de parafina4.010
Pérdida al fuego500	Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina
Anhídrido sulfúrico	de Los Angeles
Humedad590	Determinación de la densidad aparente de los áridos 1.120
Dióxido de carbono	Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina
Azufre total	Deval
Dióxido de titanio	Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determina-
Alcalis por fotometría	ción del coeficiente de pulido acelerado19.700
Agua combinada	Determinación del índice de lajas y aguas de los
Oxido manganeso	áridos
Oxido ferroso	Densidad relativa y absorción (árido grueso) 1,870
Agua y dióxido de carbono	Densidad relativa y absorción (árido fino)2.990
Análisis químico de una caliza9.200	Humedad natural890
Análisis químico de una arcilla	Análisis granulométrico en seco
Análisis químico de una marga10.700	Análisis granulométrico en húmedo
IV. ARIDOS	Determinación del material que pasa por el tamiz número
	0,080 UNE en los áridos
IV.1. Aridos para la fabricación de morteros y hormigones.	Determinación de materia orgánica
Determinación de:	Determinación cuantitativa de sulfatos
pH600	Reactividad álcali-agregado
Contenido en finos (lavado)	Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones
Materia orgánica710	de sulfato sódico o magnésico
Anhídrido sulfúrico	-
Cloruros	V. MORTEROS, HORMIGON Y ESTABILIZANTES CON
Carbón o lignito (floración)	CEMENTO
Reacción álcali-agregado	V.I. Morteros.
Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución de sulfato	Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensa-
sódico o sulfato magnésico)6.100	yo cemento)
Lavado de arenas. Por Kilogramo88	Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conoci-
Lavado de gravas. Por Kilogramo29	do cemento)
Desecación de 100 Kilogramos de zahorra o arena 2.070 Desecación de 100 Kilogramos de grava	Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas
TS 1/ 1 100 I/3 J 900	an our grades I I XII

Determinación de anhídrido sulfúrico total2.540	Refrentado, por cara, de una probeta de fectuosa, con azufre
Expansión del mortero fresco	374
Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una	Diagrama cargas deformaciones o determinación del módu-
edad, de seis probetas o menos, a flexión y	lo de elasticidad a compresión (con probeta)
compresión	Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de pro-
Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero. Por una serie de seis probetas o menos2.950	betas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros1.120
Absorción de agua	Rotura a compresión de una probeta cúbica o
Desgaste en pista de dos probetas	cilíndrica
Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	Rotura a flexión de una probeta prismática1.770
Por cada ciclo más	Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes
Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centí-	(un diámetro de barra),30.500
metro cuadrado5.800	Determinación del peso especifico aparente1.480
Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más1.180	Determinación de la absorción de agua1.480
V.2. Hormigones.	Determinación de la porosidad aparente
Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin co-	Ensayo de heladicidad (25 ciclos)
nocer cemento)	Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplica-
Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (cono-	ción de las mismas para ensayos posteriores de permeabili-
cido cemento)	dad, absorción, etc. Cada probeta
Determinación del agua del amasado4.430	Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo
Determinación del anhídrico sulfúrico total2.540	por centímetro cuadrado5.800
Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas	Por cada kilogramo/centímetro cuadrado más1.020
de pruebas	Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferen-
Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o	cias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas
con la mesa de sacudidas (tres	1.770
determinaciones)	V.3. Estabilizaciones.
Determinaciones de aire ocluído (tres	Fabricación y conservación en condiciones normales de se-
determinaciones)	ries de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento
Exudación de agua del hormigón	3.740
betas o menos, de hormigón, sin rotura de las	Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10
mismas	o más centímetros de diámetro de un material estabilizado930
Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de	Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diá-
seis probetas o menos cúbicas o cilíndricas. Por día610	metro inferior a 10 metros de un material estabilizado 520 Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara hú-
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a trac-	meda y condiciones normales, por día186
ción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis	Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-
probetas, o menos, de 15 centímetros de diámetro y 30 cen-	cemento o grava-cemento, por contenido de
tímetros de altura9.000	cemento
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a	Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-
tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de	cemento o grava-cemento, por contenido
seis probetas, o menos de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura10.500	cemento
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por	Ensayo de compactación de una mezcla de grava-
compresión de una serie de seis probetas, o menos cúbicas,	cemento
de 15 ó 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centíme-	Fabricación y conservación de seis probetas de grava-
tros de diámetro y 30 centímetros de altura9.000	cemento, compactadas con maza
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por	cemento, compactadas con martillo
compresión, de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas,	vibrante
de 15 centímetros o 20 centímetros de arista y cilíndricas de	Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-
15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura10.500	cemento de 15 centímetros de diámetro890
Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probe-	VI. SUELOS
tas prismáticas	VI. 1. Identificación.
Determinación del rendimiento de masas de hormigón (da-	Apertura y descripción de muestras inalteradas 186
da la dosificación)	Límites de Atterberg
mortero	Límites de Atterberg-Método simplificado 1.420
ARRONNES DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR	·

Resultado de «No Plasticidad»930	Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (mues-
Límite de retracción1.470	tra inalterada tres probetas)
Análisis de granulométrico por tamizado226	Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (mues-
Material que pasa por el tamiz 2001.120	tra inalterada tres probetas)
Análisis granulométrico por sedimentación3.940	Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midien-
Determinación de:	do presión intersticial (muestra inalterada tres probetas) . 17.700
Humedad natural	Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (mues-
Densidad aparente750	tra inalterada tres probetas)21.700
Peso específico	Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y den-
Equivalente de arena	sidad fijas en compresión simple y
VI. 2. Análisis químico de suelos.	triaxial
Determinación de:	Incremento en triaxial por tres probetas de 4'' inalteradas o remoldeadas
Sulfatos en suelos1.870	Incremento en triaxial por tres probetas de 6'' inalteradas o
Carbonatos en suelos1.120	remoldeadas
Sales solubles en suelos1.310	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, muestra
Materia orgánica en suelos1.310	inalterada (ensayo rápido de tres
pH600	probetas)
VI. 3. Compactación.	Incremento para determinación de resistencia
-	residual
Proctor normal3.370	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consoli-
Proctor modificado	dado sin drenaje, tres probetas11.800
Harvard miniatura	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consoli-
Densidad máxima de una arena2.240	dado con drenaje, tres probetas
Densidad mínima de una arena750	Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30
VI. 4. Deformidad.	por 0,30 metros
Edómetro de 45 milímetros. Carga diaria, muestra	C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), un
inalterada9.700	punto
Edómetro de 70 milímetros. Carga diaria, muestra	Incremento por punto en ensayo C.B.R2.950
inalterada	VI. 7. Permeabilidad.
Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de	
muestras remoldeada a humedad y densidad fija para el en-	Permeabilidad bajo carga constante
sayo edométrico	Permeabilidad con presión en cola (muestra inalte-
Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada	rada)
escalón de carga	Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diáme-
Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada	tro, 4")
escalón de carga sobre los doce normales	
•	VI. 8. Ensayos auxiliares.
VI. 5. Cambios volumétricos.	Ensayo de calcinación830
Volumen de sedimentación930	Extracción de 10 gramos de arcilla para identifi-
Hinchamiento libre en muestra inalterada o	cación1.480
remoldeada	Extracción sustancias solubles en agua de un
Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o	suelo
remoldeada4.110	VII. MINERALES Y ROCAS
Presión máxima de hinchamiento con curva de	VII. 1. Identificación y composición.
descarga	
Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de	Descripción visual de muestras
descarga790	
	Análisis químico qualitativo y quantitativo de elementos es-
Hinchamiento Lambe	Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos es-
Hinchamiento Lambe	peciales (por elemento)
VI. 6. Resistencia.	peciales (por elemento)
VI. 6. Resistencia. Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra	peciales (por elemento)
VI. 6. Resistencia. Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	peciales (por elemento)
VI. 6. Resistencia. Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra	peciales (por elemento)

	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama
	cargas-deformaciones1.770
	Diagramas cargas-deformaciones1.770
	Carga máxima830
	Alargamiento en rotura1.060
	Determinaciones en aceros de resistencia entre 50 y 100 kilo-
	gramos por milímetro cuadrado: Módulo de
	elasticidad2.660
	Límite elástico aparente890
vii. 2 iktsisitiitia.	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama
Untura a compresson simple copre testigo tallado il retrenta	cargas-deformaciones2.660
do o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir	Diagrama cargas-deformaciones2.660
tallado ni refrentado o pulido	Carga máxima
Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico ta-	Alargamiento en rotura
llado y refrentado pulido, con media de deformaciones lon-	Determinaciones en aceros de resistencia superior a 100 Ki-
gitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido 5.600	logramos por milímetro cuadrado: Módulo de
Triaxial con presiones laterales hasta 100 Kilogramos por cen-	elasticidad
tímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refren-	Límite elástico aparente
tado o pulido	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama
Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones	cargas-deformaciones
longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado	Diagrama cargas-deformaciones
o pulido	Carga máxima
Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin	Alargamiento en rotura
incluir tallado ni refrentado o pulido4.490	Descripción de un cable de pretensado
Tracción simple. Ensayo brasileño, sin incluir tallado ni re-	Descripción de un cable de teleférico y otro
frentado o pulido	similar
Corte directo con muestra hasta 15 centímetros de diámetro	Rotura a tracción de cables de pretensado1.770
por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido4.490	Rotura a tracción de cables de teleféricos o similares (incluyendo el emboquillado)
VIII. METALES Y ALEACIONES	Rotura a tracción de una cadena
Análisis de una fundición, hierro o acero, determinando car-	Plegado alternativo
bono, azufre, fósforo, silicio y manganeso5.900	Ensayo de doblado hasta ramas paralelas1.180
Una determinación aislada de los elementos	Torsión de alambres
anteriores1.180	Relajación a 120 horas
Una determinación de un elemento distinto de los	Relajación a 1.000 horas
anteriores	Determinación de la dureza Brinell (incluida la mecanización)
Análisis químico de un latón o bronce determinando estaño,	
cobre, cinc, plomo y antimonio14.800	Determinación de la dureza Rockwel (incluida
Una determinación aislada de los elementos	mecanización)
anteriores	Ensayo de una probeta a flexión por choque (incluída la
Una determinación aislada de un elemento especial .3.840	mecanización)
Una determinación aislada de un elemento especial en alea-	Resistencia de una probeta a distinta temperatura del
ciones ligeras y conductores metálicos	ambiente
Impresión Bauman2.070	Aplastamiento de tubos de acero2.950
Una radiografía7.700	IX. PRODUCTOS CERAMICOS REFRACTARIOS,
Ensayo metalográfico (por varilla)	VIDRIOS Y AISLANTES
Estudio metalográfico para determinar propiedades físico-	IX. 1. Productos cerámicos.
químicas del alambre de pretensado y su estructura 88.600	
Mecanizado de una probeta prismática para	Determinación de:
tracción	Sílice1.180
Determinación de la sección por calibración	Alúmina
Determinación de la sección por balanza	Magnesia
hidrostática590	Cal
Determinación en aceros de resistencia menos de 50 Kilogra-	Anhídrido sulfúrico
mos por milímetro cuadrado:	Pérdida al fuego500
Módulo de elasticidad	2.20
Límite elástico aparente	Alcalis (por un elemento)

Análisis químico completo (con un elemento alcalino)	Ductibilidad a 25° C2.240Punto de inflamación Cleveland1.870Pérdida por calentamiento2.070Betún soluble en sulfuro de carbono3.740Solubilidad en disolventes orgánicos3.740Contenido en asfaltenos3.740Contenido en parafinas7.500Punto de fragilidad Fraas5.600Pérdida por calentamiento en película fina2.070Contenido de cenizas1.770Determinación del índice de penetración3.370Cálculo del índice de penetración.750Indice de acidez2.990Viscosidad cinemática6.000Viscosidad absoluta6.000X. 2. Betunes fluidificados.
cuadrado	Viscosidad Saybolt
IX. 2. Refractarios.	Equivalente heptano-xileno4.490
Determinación de:	Punto de inflamación Tabliabue1.770
Humedad590	Contenido de agua
Pérdida al fuego500	Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.
Sílice	X. 3. Emulsiones asfálticas.
Oxido férrico 1.180 Alúmina 1.300	Contenido de agua
Cal	Destilación
Magnesia	Sedimentación2.070
Alcalis (por elemento)2.360	Estabilidad (método del cloruro cálcico)2.990
Alcalis (por dos elementos)	Tamizado
Análisis químico (con un álcalis)	Miscibilidad con agua
Análisis químico completo (con dos álcalis) 12.400	Envuelta con áridos
IX. 3. Vidrios.	Heladicidad
Determinación de:	Residuo por evaporación
Alcalinidad 4.130 Fluor (cuantitativo) 1.770	Determinación del pH
Titanio	Resistencia al desplazamiento por el agua1.870 Cargas de las partículas1.110
Antimonio	Ensayos sobre el residuo de destilación:
Plomo1.180	Son los indicados para betunes asfálticos incrementados
Azufre total	en el precio de la destilación.
Sílice 1.180 Oxido de bario 1.180	X. 4. Alquitranes para carreteras.
Oxido de bario	Viscosidad Engler
Alúmina	Viscosidad BRTA (STV)
Cal2.270	Consistencia por medio del flotador
Magnesia	Temperatura de equiviscosidad5.200
Anhídrido sulfúrico 1.480 Anhídrido bórico 1.180	Destilación
Oxidos de sodio y potasio	Fenoles
X. AGLOMERADOS BITUMINOSOS	Carbono libre insoluble en tolueno
X. 1. Betunes asfálticos.	Indice de sulfonación
Densidad relativa	Indice de espuma
Contenido de agua	XI. FILLER
Viscosidad Saybolt5.100	Superficie específica
Penetración a 25° C (100 gramos, 5 seg.)	Granulometría por tamizado
Punto de reblandecimiento, anillo y bola1.870	Granulometría por sedimentación4.860

Densidad aparente en tolueno	Ensayo de formación plástica con la máquina PEL .3.740 XIII. MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION
Densidad aparente	XIII. 1. Fieltros.
Coeficiente de emulsibilidad	Fieltros orgánicos saturados de alquitrán de hulla para
Huecos compactados en seco	la impermeabilización:
Preparación de mezclas filler-betún	Naturaleza de fieltro base770
XII. MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES	Naturaleza del saturante770
CON LIGANTES BITUMINOSOS	Características del fieltro saturado890
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bitumi-	Acabado de la superficie
nosa por el método Marshall10.500	Propiedades físicas del fieltro saturado: Anchura del rollo en centímetros890
Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)2.620	Superficie del rollo en metros cuadrados1.180
Densidad relativa de probetas Marshall (tres	Peso del fieltro saturado, excluidas las envolturas y embala-
probetas)	jes en kilogramos/10 metros cuadrados1.180
Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres	Contenido en agua en porcentaje del peso neto1.540
probetas)	Resistencia a la tracción a 25° C:
probetas)2.240	A) En la dirección de las vetas kilogramo por centímetro cuadrado
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bitumi-	B) En la dirección normal a las vetas kilogramo por centí-
nosa por el método Hubbard-Field5.200	metro cuadrado
Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres	Plegabilidad a 25° C
probetas)1.870	Peso del saturante en kilogramos por metro
Densidad relativa de probetas Hubbard- Field (tres	cuadrado
probetas)	Cenizas
Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres	Defectos
probetas)	
nosa por ensayo de inmersión-compresión	Fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico (se reali-
Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres	zan los mismos que el anterior).
probetas)	Fieltros de amianto saturados de betún asfáltico (se rea- lizan los mismos ensayos que para los fieltros orgánicos sa-
Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión	turados de betún asfáltico).
(tres probetas)	XIII. 2. Imprimaciones.
Resistencia de probetas a compresión simple (tres	Creosota para uso como capa de imprimación en las im-
probetas)	permeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:
probetas)	Contenido de agua
Entumecimiento de mezclas bituminosas	Consistencia a 5° C
Contenido de ligante de mezclas bituminosas4.490	Densidad relativa a 38/15, 5° C
Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla	Materia insoluble en benzol2.950
bituminosa2.990	Ensayo de destilación:
Equivalente centrífugo de keroseno	Total destilado hasta 210° C
Permeabilidad Paving Meter de laboratorio 1.870	Total destilado hasta 235° C
Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field5.600	Residuo de Cok
Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización	Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con
de suelos	asfaltos y betunes asfálticos:
Estudio del comportamiento de mezclas bituminosas por el	Viscosidad Furol a 25° C
método de ensayo en pista con inmersión5.600	Ensayo de destilación:
Fabricación de probetas de ensayo en pista con	Total destilado hasta 225° C4.430
inmersión	Total destilado hasta 360° C4.430
Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	Residuos de destilación:
Ensayo en pistas con inmersión de	Penetración a 25° C
probetas	
Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su	Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.
caracterización	
Ensayo de iudentación	XIII. 3. Asfaltos y betunes asfálticos para la impermeabili zación in situ de cubiertas.
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bitumi-	Punto de reblandecimiento
nosa con la máquina PEL	Punto de inflamación
Densidad relativa de probetas PEL	Penetración en décimas de mm.:
Demondra Tolativa de proceda LEE	

A 0° C (200 g. 60 se.) 1.180 A 25° C (100 g. 5 se.) 1.180 A 46° C (50 g. 5 se.) 1.180 Ductibilidad a 25° C centímetro 1.770 Pérdida por calentamiento 1.790 Penetración del residuo de la pérdida por calentamiento 1.180 Betún soluble en sulfuro de carbono 2.950 Solubilidad en disolventes orgánicos 2.950 Cenizas 1.530 Partículas gruesas retenidas en el tamiz 0,080 (UNE 7.050),	Defectos
referidas a la materia insoluble de carbono: Indice de penetración	que pasa por el tamiz 3,2 (UNE 7.050) y es retenido por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) en kilogramos
Uniformidad	XIII. 7. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie parcialmente mineralizada, en rollos, para las impermeabilizaciones. Se realizan los mismos ensayos que para las láminas as-
Peso en Kilogramos/litro1.180Residuo de destilación4.430Contenido en agua1.530Cenizas, referidas a la materia no volátil1.790Materia orgánica no volátil2.070	fálticas de fieltro orgánico con superficie mineralizada. XIII. 8. Láminas asfálticas prefabricadas, con soportes de distinta naturaleza para, la impermeabilización de cubiertas. Ensayos de muestra original:
Componentes inorgánicos	Aspectos: 1.020 Acabado de la superficie de lámina
Flexibilidad a 0° C	Uniformidad de las capas del mastic
Propiedades físicas del material acabado: Naturaleza de fieltro base	Envejecimiento artificial (doscientas horas, 6 o menos probetas)
Superficie del rollo	Características del material bituminoso: Punto de reblandecimiento
Peso metro neto, por rollo, del material necesario para cubrir 10 metros cuadrados del área en kilogramos1.180 Peso de 10 metros cuadrados de material, en kilogramos1.180 Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área, en kilogramos	Indice de penetración
Peso del saturante, soluble, en sulfuro de carbono por 10 metros cuadrados de área en Kilogramos	Solubilidad en sulfuro de carbono
Peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) referido al peso total del material mineral, en porcentaje	Aspecto

Resistencia a tracción2.950	XV. PINTURAS	
Ensayos sobre muestra envejecida:	XV. 1. Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
Plegabilidad a distintas temperaturas1.480	Ensayos en la pintura líquida:	
Resistencia a tracción	Contenido en agua1.530	
XIII. 9. Placas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie	Consistencia Krebs Stormer	
mineralizada, para cubiertas.	Tiempo de secado	
Naturaleza de fieltro base890	Color (visual)	
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de	Conservación de envase1.020	
recubrimiento	Estabilidad:	
Características de los fieltros saturados890	En envase lleno1.180	
Acabado de las superficies	A dilución	
Propiedades físicas del material acabado:	Propiedad de aplicación:	
Comportamiento al ser calentadas a 80° C durante dos	A brocha	
horas	Resistencia al sangrado	
Peso medio neto por 10 metros cuadrados de área1.180	Ensayos en la película seca de pintura:	
Peso por 10 metros cuadrados de la parte vista de la placa,	Reflectancia luminosa aparente	
kilogramo	Poder cubriente	
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de	Flexibilidad	
área	Resistencia al desgaste	
Peso del soporte del fieltro soluble en S2 C por 10 metros	Resistencia a la inmersión en agua	
cuadrados de área	Resistencia al envejecimiento y resistencia a la acción de la	
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubri-	luz (doscientas horas, seis o menos probetas)10.200	
miento aplicada a la capa externa del fieltro saturado, kilogramo2.950	Esferas de vidrio:	
Peso por 10 metros cuadrados, de área de la materia mineral	Determinación del porcentaje de esferas de vidrio imperfectas	
que pasa por el tamiz 3,32 (UNE 7.050) y es retenida por el	Análisis granulométrico	
tamiz 0,16 (UNE 7.050)	Resistencia:	
Tanto por ciento en peso de la materia mineral que pasa por	Al agua	
el tamiz 0,17 (UNE 7.050)	A los ácidos	
Tanto por ciento en peso de la materia mineral total referido	A la solución de cloruro cálcico	
al peso de la placa		
Defectos	XV. 2. Pinturas en general.	
Adherencia	Ensayos físicos en la pintura líquida:	
	Condiciones de aplicación:	
XIV. MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	A brocha	
	A la pistola	
XIV. 1. Compuesto bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	Extensión de películas de pinturas de espesor	
	uniforme	
Penetración:	•	
A 0° C (200 g. 60 seg.)	componentes: Volátiles	
A 25°C (150 g. 5 seg.)	Pigmento	
Adherencia	Determinación de partículas gruesas2.360	
Fluencia	Densidad relativa	
XIV. 2. Materiales de tipo elástico para el revestimiento en	Tiempo de secado	
caliente, en el sellado de juntas en los pavimentos de	Consistencia Krebs Stormer	
hormigón.	Viscosidad Copa Ford	
Temperatura del vertido	Estabilidad (en estufa a 80° C)	
Penetración	Finura de molido	
Adherencia	Absorción	
Fluencia	Punto de inflación	
Temperatura de seguridad5.600	Poder cubriente (criptómetro de Pfund)1.480	
XIV. 3. Masillas antikeroseno de aplicación en caliente.	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
Penetración sumergida5.900	Contenido en agua1.530	
Penetración sin sumergir1.180	Indice de acidez del vehículo fijo (sumar 500 ptas. si se ha	
Solubilidad1.770	de extraer el vehículo fijo)	
Fluencia	Indice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la	
Adherencia a bloques de mortero sin sumergir8.900	pintura	
Adherencia a bloques de mortero son inmersión14.800	Cualitativos de colofonía y derivados1.770	

Contenido en ácidos grasos4.130	XVIII. 2. Combustibles liquidos.
Anhídrido ftálico	Peso específico
Resinas nitrogenadas (cuantitativo)4.130	Viscosidad
Indice de saponificación	Destilación fraccionada4.430
Materia insaponificable en barnices2.360	Punto de inflamación y combustión1.480
Separación y determinación cuantitativa del	Potencia calorífica
pigmento	Agua1.530
Ensayo de la película seca de pintura:	Azufre (incluída la potencia calorífica)4.130
Resistencia a la inmersión en agua1.280	Azufre (sin incluir la potencia calorífica)
Adherencia	XIX. ENSAYOS Y MEDIDAS CON RADIOISOTOPOS
Flexibilidad	NATURALES Y ARTIFICIALES
Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos	
probetas)	XIX. 1. Aforos.
Poder cubriente de la película seca2.950	El precio total de una serie de aforos se compone de los
Reflactancia luminosa aparente1.770	tres sumandos A, B y C:
Brillo especular1.770	A. Por un conjunto de uno o más aforos realizado en un mis-
Ensayo de niebla salina (veinticuatro horas, cuatro probetas	mo emplazamiento39.400
o menos)	B. Por cada aforo, con independencia del caudal. 23.600
Resistencia a los álcalis	C. Para el caudal total medio en la serie completa (es decir,
Color (coordenadas tricomáticas)	sumados los caudales parciales obtenidos en cada uno de los
Resistencia al impacto	aforos), el precio referido a un metro cúbico por segundo
Resistencia al rayado	se establecerá en la forma siguiente:
	Entre 0 y 10 metros cúbicos por segundo, por cada metro
Resistencia al desgaste	cúbico por seg
arena	Entre 10 y 25 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbi-
	co por segundo
Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio	Entre 25 y 50 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbi-
(purpurinas):	co por segundo
Partículas gruesas	Entre 50 y 100 metros cúbicos por segundo, cada metro cú-
Indice de flotación de pigmentos de aluminio2.950	bico por segundo
Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de alumi-	Entre 100 y 200 metros cúbicos por segundo, cada metro cú-
nio en pasta	bico por seg
Materia no volátil a 105-110° C	Entre 200 y 300 metros cúbicos por segundo, cada metro cú-
Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta1.770	bico por seg1.970
XV. 3. Barnices para pinturas de purpurina.	Entre 300 y 400 metros cúbicos por segundo, cada metro cú-
Propiedades de aplicación2.070	bico por seg. (según precio del isótopo)1.570
Aspectos de barnices	XIX. 2. Medidas de tritio, carbono-14, deuterio y oxígeno-18.
Color sistema Garnet	Medida de tritio con concentración inferior a 20 unidades de
Indice de acidez en barnices	tritio por muestra9.800
XVI. LUBRICANTES	Medidas de tritio con concentración superior a 20 unidades
	de tritio por muestra
Indice de acidez	Medida de carbono-14 y datación de la muestra por
Indice de saponificación	cada una
Punto de inflamación	Medida de deuterio por cada muestra
Viscosidad Engler	Medida de oxígeno-18 por cada muestra7.900
Densidad relativa	Un gato, más un manómetro, más una bomba7.100
Azufre corrosivo	Presión hidrostática
XVII. SUSTANCIAS GRASAS	Aplastamiento de tubos fibrocemento1.240
Densidad relativa	Flexión longitudinal de tubos
Insaponificables	Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje9.400
Punto de fusión y solidificación	Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión)3.480
Determinación de índices	Flexión de viguetas
	Determinación de humedad en maderas1.120
XVIII. COMBUSTIBLES Y DISOLVENTES	Ensayos mecánicos en materiales bituminosos:
XVIII. 1. Combustibles sólidos.	Heladicidad, seis probetas, 25 ciclos
Humedad	Flexibilidad (sobre mandril r = 60 cm.) diagrama cada
Potencia calorífica	muestra
Cenizas cok y materiales volátiles	Fragilidad, preparación, coste de una muestra2.660
Azufre (incluida la potencia calorífica)	Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro
A zufre (sin incluir la notencia calorífica) 3 250	cuadrado

En el caso de que fueran varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado XIX. 2. los siguientes coeficientes de reducción:

De 5 a 10 muestras: 0,9. De 10 a 20 muestras: 0,8.

XIX. 3. Medidas de radiactividad en agua.

XX. VARIOS

Cuando haya que efectuar en el campo la toma de muestras para realizar el ensayo, además de la tarifa en vigor serán de cuenta del interesado el coste de las dietas del personal y el de los gastos de locomoción. Esta norma es aplicable a todas las tarifas de esta Tasa.

Tasa por prestación de servicios cartográficos

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Fotogramas aéreos a distintas escalas.

- 2. Cartografía a distintas escalas.

- 3. Mapas regionales.

Nota: Las tarifas de copias se refieren a formatos A-1; no obstante los precios serán los mísmos para las reproducciones parciales de dimensiones inferiores.

Tasa por actuaciones en informes en materia de urbanismo Tarifas

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- 1. Por cada informe o certificación5.600
- 2. Licencias en suelos no urbanizables: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución de material de la obra.
- 3. Licencias por denuncia de mora: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

Tasa por prestación de servicio facultativos veterinarios

Tarifas

Las tarifas serán las siguientes:

- 1. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas.
- A) Revisión anual Preceptiva:
- a) Cuota fija: 5.600 ptas.
- b) Bóvidos: 16 ptas. por reproductor.
- c) Porcino y otras especies: 5 ptas. por reproductor.
- B) Concesión de Títulos.
- a) Equidos y Bóvidos.
 - -Hasta 10 cabezas: 460 ptas.
 - —De 11 en adelante: 38 ptas, más por cabeza.
- b) Porcino, Lanar y Cabrío.
 - -Hasta 25 cabezas: 460 ptas.
 - -De 26 en adelante: 14 ptas. más por cabeza.
- c) Aves.
 - -Hasta 50 aves adultas: 460 Ptas.
 - -De 51 en adelante: 4 ptas. por unidad.
- 2. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario.
- A) Por cada perro: 4 ptas.
- B) Por cada animal mayor: 4 ptas.
- C) Por cada animal menor (porcino, lanar, cabrío): 2 ptas.
- 3. Por los servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o por aplicación de legislación de epizootias.
- A) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, parasitológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos.

Al aplicar las determinaciones, se empleará la siguiente cadencia entre las unidades o cabezas analizadas:

Unidades	Ptas./Cabeza
De 1 a 5	460
De 6 a 15	
De 16 a 50	280
De 51 en adelante	225

B) Suero, Diagnósticos y Pruebas Alérgicas. En las determinaciones se empleará la siguiente cadencia:

De 1 a 5	i
De 6 a 15)
De 16 a 50	į
De 51 en adelante	

C) Estudio análitico y dictamen de terrenos sospechosos de contaminación enzoótica.

Se aplicará una tarifa de 1.160 ptas.

- D) Reconocimiento facultativo de los animales importados y expedición de certificaciones de aptitud.
- a) Por cada animal mayor: 460.
- b) Por grupo de animales menores (aves): 460.

En el supuesto de concurrir varios análisis, sólo se aplicará una tarifa, aquella que corresponda al servicio que presente mayor cuantificación.

4. Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales:

La tarifa aplicable ascenderá a 1.160 ptas.

- 5. Apertura de centro de aprovechamiento de cadáveres animales.
 - a) Por apertura: 1.160 ptas.
 - b) Por vigilancia anual y análisis: 1.160 ptas.
- 6. Por trabajos facultativos correspondientes a inspección y vigilancia de la desinfección.
- a) Vagones, navíos y vehículos utilizados en el transporte de ganado. Tarifa: 560 ptas.
- 7. Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico.

Documento/validez	Tarifa/Ptas.
—Dos años	22
-Prórroga de dos años	22.

8. Por la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artifical, así como los sementales del mismo.

Tarifa-Ptas. Servicios/Equina/Bovinas/Porcinas, Caprinas, Ovinas

Paradas o centros de un semental/460/348/101 Por cada semental más/225/225/46.

9. Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artifical de paradas o centros.

	Tarifa/Ptas.
Ganado equino	112
Ganado bovino-lechera	46
Ganado bovino de otra aptitudes	22
Ganado porcino	14

- 10. Por prestación de servicios en centros de inseminación artificial.
 - 10. A) Venta de esperma.

	Tarifa/Ptas. por
Ganado	cada dosis
Equino	
Bóvidos probados	
Bóvidos no probados	168
Ovidos y cápridos	
Porcinos	83

10. B) Inseminaciones practicadas en centros primarios v secundarios.

Ganado-Servicio	Tarifa/Ptas.
Equidos, temporada	1.390
Bóvidos, hasta tres inseminaciones	
en la misma vaca	670
Ovidos y cápridos, por cada	
inseminación	22

Cuando se trate de semen procedente de caballos de carreras ganado Karakul y otros sementales con diplomas especiales, así como cuando la inseminación se realice en hembras de dichas especies, las exacciones señaladas en los párrafos A) y B) del epígrafe serán incrementadas en el cien por cien de su valor.

- 10. C) Por cada análisis y diagnósticos.
- a) De esperma: 460 ptas:
- b) De gestación a équidos y bóvidos: 460 ptas.
- c) De gestación a otras especies animales: 112 ptas.
- 10. D) Por servicios relativos a la apertura y al registro de los centros de inseminación artificial ganadera.
 - a) Centros Primarios A: 2.320 ptas.
 - b) Centros Primarios B: 1.840 ptas.
 - c) Centros Secundarios: 460 ptas.
- 11. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.
- 11. A) Por cabeza bovina o equina: 8 ptas. sin exceder de 109 ptas. por expedición.
- 11. B) Por cabeza porcina: 4 ptas. sin exceder de 112 pesetas.
- 11. C) Por cabeza lanar o cabría: 2 ptas. sin exceder de 109 por expedición.
 - 12. Regulación de sacrificio de ganado equino.

Reconocimiento y expedición del certificado de inutilidad de los animales a sacrificar: 145 ptas.

13. Marchamado de sacrificio de ganado equino. Tarifas aplicables por:

13 A) Cuero Vacuno

13 A) Cuelo Vacullo
Hasta 8 Kgrs 9 ptas
Desde 9 Kgrs. a 18
Desde 19 a 35
De 36 en adelante

13. B) Otros cueros.

Mular o Caballar	. 14 ptas.
Asnal	9 ptas.
Porcino	9 ptas.
13. C) Pieles	
Lanar o cabría adulta	2 ptas.

El marchamo se aplicará en la base de la cola de los cueros y en la oreja derecha de las pieles, tanto si proceden de reses sacrificadas en mataderos autorizados, como si son de importación.

14. Por derechos de asistencia y examen a cursillos organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la obtención del diploma de especialista. Tarifa: de 1.638 pesetas.

15. Por los estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte.

La tarifa aplicable corresponderá al uno por ciento(1%) de su valor.

16. Por expedición de guía de compraventa referente a reconocimiento y reseña en las transacciones comerciales.

Se aplicará como tarifa el medio por ciento del valor del animal.

- 17. Registros oficiales.
- 17. A) Por inscripción en registros oficiales: 112 pesetas.
- 17. B) Diligenciado y sellado de libros oficiales: 460 pesetas.

Tasa por gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos

Tarifas

La tasa se clasificará conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes Tarifas:

- 1. Por inspección fitosanitaria periódica a viveros y establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y cosechas a instancia de parte; de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios, incluidos cuando se precise la aprobación de sus tarifas y por inspección fitosanitaria y de calidad para el comercio interior en origen o destino, de productos de agro o para el agro (agrícolas, ganaderas, abonos, semillas, material agrícola variedades, marcas y denominaciones de origen) se cobrará a razón de 0,25 por ciento del valor normal de la producción bruta de un año o del valor normal de la mercancia, y en caso de equipos o instalaciones el medio por ciento del capital invertido.
- 2. Por inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y redacción del oportuno informe a razón del 2 por ciento del coste de dicho tratamiento.
- 3. Por ensayos autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de productos o especialidades fi-

tosanitarias y enológicas, así como los que preceptivamente han de efectuarse para la inscripción de variedades de plantas, que se realicen a petición del interesado, incluidos la redacción del dictamen facultativo, censura de la propaganda y los derechos de inscripción en el Registro correspondiente, según tarifa que figura en el apartado 17, para los análisis de los productos fitosanitarios y enológicos, y en todos los casos hasta un máximo de 4.640 pesetas.

4. Por inscripción en los Registros Oficiales:

De tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación se percibirá el 0,25 por cien para los de precio inferior a 200.000 Ptas. y el 0,2 por cien a los de precio superior a dicha cantidad, si son de nueva construcción.

De motores y restante maquinaria agrícola, el 0,2 por cien del precio fijado para los mismos, si son de nueva construcción. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos se cobrará el 0,1 por cien del precio que se le fije. Por el cambio de propietario se percibirá el 50%, de lo que corresponde a la primera inscripción. Por las revisiones oficiales periódicas 690 Ptas.

- 5. Por los informes facultativos de carácter económico social o técnico que no estén previstos en los aranceles, 2.320 pesetas, que se reducirán en un 50 por ciento si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.
- 6. En los contratos que se formalicen para la ejecución de obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluso los autónomos, y siempre que en los mismos tenga intervención el personal facultativo agronómico, serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

Por certificaciones de obra realizada el adjudicatario ingresará el 3% del importe líquido de las certificaciones expedidas en el mes anterior, si se trata de subasta o concurso, y si se trata de destajo, se ingresará el 4% en vez del 3%. En estudio de obra nueva además de las dietas y gastos de recorrido reglamentario se abonarán:

Presupuesto de ejecución material:

Hasta 50.000 Ptas., 450 Ptas.

De 50.001 a 100.000 Ptas., 5 por 1.000

De 100.001 a 500.000 Ptas., 4 por 1.000

De 500.001 a 1.000.000 de Ptas., 2,5 por 1.000

De 1.000.001 a 5.000.000 de Ptas., 1 por 1.000

De 5.000.001 en adelante, 0,5 por 1.000

Del presupuesto se desglosarán las partidas alzadas y no concretas.

En los replanteos, reformas de proyectos o adicionales, sólo se producirá el devengo por lo que haya sido objeto de modificación técnica y previa autorización.

En los anteproyectos los derechos no podrán exceder del 50% de los correspondientes a los proyectos.

7. Por la intervención en la recepción, despacho y distribución de primeras materias para el agro (abonos, cianu-

ro, sulfato de cobre, insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, etc), tanto de producción nacional como importados, se aplicará como tarifa el 0,05 por ciento para fertilizantes, y el 0,025 por ciento para los insecticidas y anticriptogámicos, con un mínimo de 225 ptas.

En el caso de reconocimiento de datos o averías, se perbicirá el 1 por ciento del valor de la parte de la mercancía que haya sido reconocida.

- 8. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura, a razón de 930 ptas. por cada establecimiento. En las visitas periódicas se percibirán 338 pesetas por almacén de mayoristas.
- 9. Por derechos de informe del personal facultativo Agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejora de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán las cantidades resultantes de la aplicación de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución de la mejora:

% aplicable
Hasta 50.000 Ptas
Resto hasta 100.000 Ptas2,5
Resto hasta 500.000 Ptas
Resto hasta 1.000.000 de Ptas
Resto hasta 5.000.000 de Ptas1
Resto hasta 10.000.000 de Ptas
En adelante

La cantidad mínima a percibir será de 1.160 Ptas.

- 10. Por trabajos realizados por el personal facultativo y técnico-agronómico, a solicitud de particulares, por comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los honorarios correspondientes:
- 0,125 por ciento de la cosecha aforada.
- 11. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agronómico, con o sin toma de muestras, se percibirá de 112 a 225 pesetas, según valor de la partida, para labradores modestos o pequeñas instalaciones; para los restantes casos, 460 ptas.
- 12. Por visitas de inspección, informe y tramitación precisos para obtener cualquier calificación en las explotaciones agrarias y su inscripción en el correspondiente Registro, se percibirá la Tarifa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

T = K.P.S.

T = Derechos

K = Coeficiente variable con la superficie

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Valoración del coeficiente

Cultivos/Superficies/Valor de K

Regadio intensivo/Hasta 5 Ha./0,14; restantes/ 0,045.

Regadio extensivo/Hasta 5 Ha./0,116; restantes/0,034.

Regadío eventual/Hasta 5 Ha./0,09; restantes/0,027.

Olivar y viñedo/Hasta 10 Ha./0,07; restantes/0,023.

Cultivos de secano:

Herbáceas o arbóreos en plantación regular/Hasta 20 Ha./0,045; restantes/0,011.

Otros aprovechamientos/Hasta 50 Ha./0,009; restantes/0,002.

13. Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, que comprenderá, entre otros extremos, reconocimiento del terreno y el consejo de la variedad a emplear, se percibirá como módulo único de ejecución del servicio equivalente a dietas y gastos de locomoción.

En plantaciones de frutales:

Un 2% del coste de los plantones cuando se trate de una Ha. Para superficies comprendidas entre 1 y 5 Has. el importe resultante se reducirá en un 1/3 de su valor; de 5 Has. en adelante la reducción será de 1/2. Para extensiones inferiores a 1 Ha. el importe se incrementará en un 1/3, entre media y 1 Ha., y para extensiones menores, en 1/2, con un mínimo de 280 Ptas.

En arranque de plantaciones:

Por la primera hectárea se cobrará siempre, cualquiera que sea la superficie, 460 pesetas o la parte proporcional si la superficie fuera inferior, con un mínimo de 225 pesetas. Entre 2 y 5 hectáreas se cobrarán 225 pesetas por hectárea; entre 6 y 15 hectáreas, 180 pesetas por hectárea. Para más de 15 hectáreas, con arreglo a lo antes expresado, se cobrarán 15 hectáreas y las demás a 112 pesetas por hectárea.

14. Por los trabajos de análisis de productos del campo realizados en los laboratorios agrarios oficiales se percibirán las siguientes tarifas:

Tierras Pesetas	Idem. id. en el sulfato, nitratos y sales brutas280
Análisis físico-químico:	Idem. id. id. por el cloruro platínico1.160
Análisis físico-químico completo	
Análisis químico:	Idem. de cuerpos no especificados anteriormente (cal, mag-
Determinación del ácido fosfórico	nesia, sosa, etc.) cada una158
Determinación del nitrógeno total145	Determinaciones cualitativas (cada una)145
Idem. id. nítrico	Aguas Pesetas
Idem. de la potasa por el a. perclórico280	Determinación del grado hidrotimétrico145
Idem. de la sosa	Idem. del residuo de evaporación
Determinación de la magnesia	Idem, exacta del carbonato cálcico
Idem. id. de la cal112	Idem, id. del sulfato de calcio o magnesia
Idem. del hierro	Idem. exacta del cloruro sódico
Idem. de los cloruros	Idem. de la materia orgánica145
Análisis químico completo	racin: cauntativa dei amoinaco, dei cioro de 103 acidos mili-
Idem. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa	co, sananco o sannianco cada una
asimilable	Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligro-
Análisis mecánico propiedades físicas y determinaciones	sos para la potabilidad o para el riego
complementarias:	Examen al microscopio del depósito
Análisis granulométrico	Determinación del número de bacterias
Determinación de la densidad	Análisis somero de la potabilidad690
Idem. de la higroscopicidad	Idem. normal cuantitativo completo, con reconocimiento cua-
Idem. del equivalente de humedad	litativo de metales peligrosos y conteo de
Análisis del poder retentivo	bacterias
Idem. de la materia orgánica	Idem. de agua para riego930
Idem. de la materia mineral insoluble en el ácido	Insecticidas, criptogamicidas, etc. Pesetas
clorhídrico	Determinación de la humedad
Ensayo calcimétrico (carbonatos)	Idem. de finura por tamizado46
Poder clorosante (gráfico)	Idem. id. de chancel
Reacción del suelo (pH)	Idem. id. del arsénico total (destilación y
Análisis rápido para informes sobre empleo de fertilizantes	volumetría)
y enmiendas	Idem. id. del arsénico trivalente total61
Fertilizantes Pesetas	Idem. id. pentavalente total
	Las tres determinaciones anteriores
Determinación del agua	Determinación del arsénico total soluble en agua61
Idem. id. de la materia orgánica	Idem. id. trivalente soluble en agua
Idem. id. mineral (cenizas) 145 Idem. id. insoluble en ácido clorhídrico 145	Idem. id. pentavalente soluble en agua
Idem. id. de nitrógeno nítrico	Las tres determinaciones anteriores
Idem. id. amoniacal	Determinación del calcio total en un arseniato
Idem. id. clanamídico	Idem. del hidróxido de calcio libre en un arseniato46 Idem. del plomo total en un arseniato101
Idem. id. orgánico	Idem. id. del cobre total en un acetoarseniato
Idem. id. total	Idem. id. en un fluosilicato
Determinación del anhídrido fosfórico soluble	Idem. del flúor en un fluoruro
en agua	Idem. id. del fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas
Idem. id. id. de nitrato amónico	fluoradas
Idem. id. id. en el ácido cítrico (4 escoria)225	Idem. id. en la cliolita
Idem. id. id. el ácido clorhídrico, en polvo de huesos de (gua-	Idem. id. carbonato sódico en una mezcla fluorada
nos), negro animal, etc	sódica36
Idem. del anhídrico fosfórico libre sin superfosfatos225	Idem. id. cloruro sódico id61
Idem. id. id. total en abonos orgánicos o minerales225	Idem. id. bario
Idem. id. id. en los fosfatos brutos precipitados, escorias,	Idem. id. de la nicotina
etcétera	Idem. de la densidad de los polisulfuros27
Idem. del grado de finura en las escorias Thomas61	Idem. en un polisulfuro del azufre de triosulfato61
Idem. de la potasa en el cloruro potásico por el	Idem. id. de monosulfuro
perclórico	Idem id del azufre de polisulfuro 112

Las tres determinaciones anteriores	Idem. del álcali combinado en id. id
dem. id. en el cianuro del calcio	Idem. del tipo de una emulsión
dem. id. en Cyanoges	Idem. de la masa específica de un aceite
dem. id. de cianógeno en el ácido cianhídrico	Idem. del residuo insolfonable en aceite mineral61
quido112	
dem, id. en disoluciones concentradas de cianuros	Idem. de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un acei-
lcalinos	te, cada una
dem. del cianógeno en productos fumigados	Idem. del dicloro difenil tricoloroetano
dem. id. en recintos fumigados (sin toma de muestras y para	Idem. de hexaclorociclonexano
ada determinación)46	Semillas Pesetas
dem. de la masa específica del ácido cianhídrico	Determinación del peso aparente101
fquido	Idem, del peso de mil granos
dem. de la finura en los cianuros del calcio46	Idem. del porcentaje de pureza por el método
dem. de los cloruros en cianuros	rápido112
dem. de la pureza en un azufre (volumetría)101	Idem, del porcentaje por el método riguroso145
dem. de la acidez total de un azufre	Idem. de cada grupo de impurezas101
dem. del anhídrido sulfuroso en un azufre	Idem. de cuscuta por observación directa101
dem. cualitativa de la impureza en los azufres	Idem. de cuscuta con análisis microscópico180
negros	Idem. id. con diferenciación botánica de
dem. volumétrica del cobre en los sulfatos	variedades
dem. de los restantes productos cúpricos	Idem, del estado sanitario
norgánicos101	Idem. de la energía germinativa
dem. de las impurezas en compuestos cúpricos	Idem. del poder y energía germinativa,
norgánicos101	conjuntamente
dem. del cobre en los compuestos orgánicos	Idem. del poder germinativo en semilla de
dem. del mercurio en los compuestos inorgánicos101	remolacha
dem. id. orgánicos	Idem, del valor real de la semilla
dem. del hierro en el sulfato ferroso	Idem. identidad botánica por observación directa180
dem. del formol en las soluciones de formalina	Idem. id. por ensayo cultural
dem. de la densidad en el sulfuro de carbono31	-
Determinación del residuo fijo	Piensos y forrajes Pesetas
dem. del punto de ebullición en el sulfuro de	Determinación de la humedad101
arbono	Idem. de la proteína bruta180
dem, cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de	Idem. de la materia albuminoidea (método
arbono	Stuzer)
dem. id. de sulfitos o sulfatos en el sulfuro de	Idem. de los aminoácidos338
arbono	Idem. de la materia y grasa225
dem. de la humedad de los jabones61	Idem. de la celulosa225
dem. de la solubilidad id. id	Idem. de los hidratos de carbono280
dem. de las sustancias insolubles en el alcohol de los	Idem. de la relación nutritiva
abones61	Idem. de la sacarosa oflucosa por polarimetría225
dem. de álcali libre en los jabones56	Idem. id. por gravimetría259
Las dos determinaciones anteriores101	Idem. por los ácidos fijos en productos ensilados225
Determinación del carbonato alcalino en los	Idem. de la proteína asimilable
abones56	Frutos, raíces y tubérculos Pesetas
dem. de los ácidos libres en los jabones61	, •
dem. de los ácidos combonados (grasos y resinosos en los	Determinación de la fécula en la patata por densidad .280
abones)259	Idem. id. por transformación en azúcar
dem de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los	Idem. del volumen o peso medio
abones	Idem. de la cantidad de jugo
Las tres determinaciones anteriores	Idem. del grado de acidez del jugo
Determinación cualitativa de los ácidos resínicos en los	Idem. del azúcar
abones112	En los análisis de principios inmediatos de las semillas
dem, cuantitativa id. id	frutas, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas en las de-

Combustibles Pesetas	Idem. del extracto seco por el método indirecto101
Determinación de las materias volátiles203	Idem. del extracto seco por el método de evaporación a 100
Idem. de la composición centesimal	grados
Idem. de la potencia calorífica, según Boutal338	Idem. del azúcar en mostos por densidad
Idem. id. Berthier, Thomson o Melieler280	Idem. id. en mostos o vinos por el método
Idem. del azufre	químico
Ensayo de destilación lenta hasta 400° centígrados, determi-	Idem. de la desviación polarímetro
nación total del alquitrán, volumen de gases y	Idem. de la glucosa levulosa o sacarosa (cada una)180
	Idem. del caramelo (cuantitativo)180
semi-cok	Idem. de las cenizas
Destilación fraccionada del alquitrán	Idem. de la alcalinidad de las cenizas
Cereales, harinas, subproductos	
de harina, pan, etc. Pesetas	Idem. de la acidez total
Análisis físico:	Idem. de la acidez volátil aparente método Mathieu 101
Determinación del peso específico de la muestra46	Idem. id. método alemán
Idem. id. del grano limpio	Idem. de la acidez volátil real
Idem. de las impurezas, especificando las mismas112	Idem. id. fija
Determinación no específica, por cada una101	Idem. de la reacción de producto (pH)
Análisis completo incluyendo reconocimiento de	Idem. del bitartrato potásico
enfermedades	Idem. de la glicerina
Idem. densidad, comprendiendo peso y volumen de mil	Idem. del ácido tártrico libre
granos	Idem. id. total
Tipificación comercial, incluyendo grados y designaciones	Idem. de sulfatos por el método volumétrico
especiales	Idem. id. por el método ponderal225
Análisis químico:	Idem. del gas sulfuroso total por el método
	volumétrico
Determinación del gluten húmedo	Idem. id. por el método ponderal371
	Idem. id. libre por el método volumétrico61
Idem. de la acidez	Idem. del ácido sulfúrico libre225
Idem. de la grasa	Idem. del ácido fosfórico225
Idem. de la proteína	Idem. del ácido láctico
Idem. del índice de fermentación Pelshenke	Idem. del ácido cítrico180
Idem. de la humedad	Idem. del ácido cítrico por la pentabromoacetona690
Idem. de las cenizas (horno eléctrico Bradender) 101	Idem. de cloruros
Prueba Berliner	Idem. del hierro
Determinaciones no especificadas	Idem. del cobre por el método cualitativo145
Análisis químico completo460	Idem. del cobre por el método cuantitativo338
Pan Pesetas	Idem. de la potasa
Humedad	Idem. de la oxidasa, por el método cualitativo180
Cenizas	Idem. de las materias pécticas
Idem. con exclusión de la sal	Idem. del tanino y materias astringentes225
Extracción de la harina de que se origina	Idem. de la intensidad colorante
Volumen del pan	Idem. de las materias colorantes artificiales, según dificúltad
Densidad	(por cada determinación), de
Desarrollo	Idem. de la sacarina
Textura de la miga	Idem. de los antisépticos, ilícitos y otras sustancias, según di-
Color	ficultad (por cada determinación), de101 a 460
Determinaciones no especificadas	Idem. de antisépticos en conjunto por el método
Análisis de productos mejoradores o reforzadores de	biológico
harinas	Examen microscópico
Idem. de productos mejorados o reforzados800	Comprobación de alcohómetros y termómetros
	Idem. de aparatos de análisis de
Mostos, vinos y mistelas Pesetas	Otras investigaciones (por cada determinación), de61 a 460
Relaciones numéricas	
Determinación de la densidad por densímetros46	Vinagres Pesetas
Idem. de la densidad por método del frasco180	Determinación de la acidez total
Idem. de grado de licor aparente	Idem. del grado alcohólico112
Idem. id. aduana	Idem. del extracto seco a 100 grados
Idem. id. real	Reconocimiento de ácidos minerales338
Idem. del alcohol por destilación	Idem. de otras sustancias (por cada determinación según su
Idem. del alcohol por el método químico o por	dificultad), de101 a 935
refractrómetro112	Examen microscópico338

Materias tártricas y orujos de uva Peseta	
Determinación del ácido tártrico total, por el método de	Idem. de la caseína
Carles	Idem. de los antisépticos, por cada elemento
Determinación del ácido tártrico, por el método	Idem. del carbonato y bicarbonato sódicos
Gondelber	Informes salva alternaianes, sagún dificultad
Idem, del bitartrato, por el método Klein	da 112 a 930
Idem. del alcohol en los orujos y heces líquidas18 Idem. del ácido tártrico total en los orujos33	Leche condensada:
Idem. del ácido bitartrato de potasio en los orujos33	Determinación del azucar total
Riqueza de un cremor, por alcalimetría18	dem. dei azucar de cana
Alcoholes y licores Peseta	informes sobre afteraciones, adulteraciones, etc., seguir diff-
Determinación del grado por densidad4	cuitau uc.,
Idem. id. por destilación	
Impurezas y productos añadidos, por cada determinación, se	
gún su dificultad de101 a 46	Idem. de las materias extractivas
Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol	Determinación de las materias colorantes
etílico	* 1
Otras determinaciones, según dificultad, de 180 a 46	180 Mantecas:
Productos para la industria enológica Peseta	Determinación de las materias insolubles de éter225
Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tártrico y cítric	
10	
Idem. del sulfuroso en sulfitos y productos	por cada determinación280
sulfurosos	
Idem. del arsénico en productos enológicos	
Análisis de un negro animal	
Análisis de un tanino	
Otras determinaciones, por cada uno, según dificultad,	Otros derivados:
de	
Cerveza, sidra, perada y otras bebidas alcohólicas similares	
Regirán tarifas análogas a las de los vinos.	Determinación de la humedad
Remolacha azucarera y caña de azúcar Peseta	
Determinación de la riqueza en azúcar por	Idem. id. de la materia seca112
polarimetría11	
Idem, de la celulosa	
Idem. de la densidad del jugo (brix)9 Idem. de las impurezas de la remolacha azucarera (descuent	Acette de onva y de odos fratos
en recepción)	n
Idem. de la pureza del jugo	Determinación de la densidad40
Idem. del tanino en las cañas	Idem, dei grado de viscosidad
Azúcares Peseta	Idem. del grado de acidez
	3 Idem del grado de Oxiacidos 118
Determinación de la riqueza del azúcar por polarimetríal l	Tuesday de Chaelacos
Determinación de la riqueza del azúcar por polarimetríal1 Idem, de la lactosa o glucosa, por cada una11	2 Idem. del índice de refracción
Determinación de la riqueza del azúcar por polarimetríal1 Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una	2Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una11	2Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una11Idem. de las materias amiláceas18Idem. de los antisépticos, por cada uno20	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una11Idem. de las materias amiláceas18Idem. de los antisépticos, por cada uno20Idem. de la sacarina20Idem. de la dextrina11Leche, queso, manteca y demás	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una11Idem. de las materias amiláceas18Idem. de los antisépticos, por cada uno20Idem. de la sacarina20Idem. de la dextrina11	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una11Idem. de las materias amiláceas18Idem. de los antisépticos, por cada uno20Idem. de la sacarina20Idem. de la dextrina11Leche, queso, manteca y demásproductos derivadosPesetaLeche natural:	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una 11 Idem. de las materias amiláceas 18 Idem. de los antisépticos, por cada uno 20 Idem. de la sacarina 20 Idem. de la dextrina 11 Leche, queso, manteca y demás productos derivados Peseta Leche natural: Determinación de la densidad por lactodensímetro 20	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una 11 Idem. de las materias amiláceas 18 Idem. de los antisépticos, por cada uno 20 Idem. de la sacarina 20 Idem. de la dextrina 11 Leche, queso, manteca y demás productos derivados Peseta Leche natural: Determinación de la densidad por lactodensímetro 26 Idem. de la riqueza en grasa por bitoró 46	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una 11 Idem. de las materias amiláceas 18 Idem. de los antisépticos, por cada uno 20 Idem. de la sacarina 20 Idem. de la dextrina 11 Leche, queso, manteca y demás productos derivados Pesets Leche natural: Determinación de la densidad por lactodensímetro 12 Idem. de la riqueza en grasa por bitoró 46 Idem. del extracto seco por tabla o regla del	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una 11 Idem. de las materias amiláceas 18 Idem. de los antisépticos, por cada uno 20 Idem. de la sacarina 20 Idem. de la dextrina 11 Leche, queso, manteca y demás productos derivados Peseta Leche natural: Determinación de la densidad por lactodensímetro 24 Idem. de la riqueza en grasa por bitoró 46 Idem. del extracto seco por tabla o regla del cálculo 66	Idem. del índice de refracción
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una 11 Idem. de las materias amiláceas 18 Idem. de los antisépticos, por cada uno 20 Idem. de la sacarina 20 Idem. de la dextrina 11 Leche, queso, manteca y demás productos derivados Pesets Leche natural: Determinación de la densidad por lactodensímetro 12 Idem. de la riqueza en grasa por bitoró 46 Idem. del extracto seco por tabla o regla del	Idem. del índice de refracción

Coron v. misler	.
Ceras y mieles	Pesetas
Determinación del almidón micílagos y gomas,	202
cada uno	
Idem. del punto de fusión de una cera	
Idem. del punto de solidifación	
Indice de acidez	
Identificación de una cera	570
Algodón lino, cáñamo, lana, etc.	Pesetas
Determinación de impurezas	203
Idem. de la longitud de fibra	
Determinación del diámetro (o finura)	
Idem. de resistencia	
Dictamen de la calidad, de	
Tabaco	Pesetas
Análisis mecánico completo (rendimiento, tenacidad	
lidad, etc.)	
Idem. químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.)	
Pimentón	Pesetas
Determinación de la celulosa	
Idem. de las materias grasas	
Adulteraciones según dificultad, de	
Té	Pesetas
Determinación de la teína	
Idem. del extracto seco	
Cacao	Pesetas
Determinación de la grasa	
Idem. de las materias balsámicas	
Cafés	Pesetas
Determinación del caramelo	
Idem. de la cafeína	
Examen microscópico	
Chocolates	Pesetas
Determinación de la dextrina	112
Idem. de tóxicos, cada elemento	
Idem. de la pureza	280
Conservas vegetales y animales	Pesetas
Determinación de conservadores	325
Determinaciones varias en preparación de carne,	
cada elemento	325
Determinación del amoniaco en conservas de	
pescado	
Otras determinaciones, cada una	
Determinaciones de los ácidos minerales libres en co	
de hortalizas y frutas	
Informes varios sobre el estado de conservación, alt	
etc., etc	
Especias	Pesetas
Determinación de las cenizas	225
Idem. del azufre en la mostaza	
Otras determinaciones, precios según dificultad,	
de18	0 a 690

Azafrán	Pesetas
Identificación	338
Adulteraciones, precios según dificultad, de	101 a 460

Los análisis arbitrales devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

15. Los derechos de análisis de muestras tomadas oficialmente para la exportación de vinos serán 417 Ptas. en todos los laboratorios, para todos los casos y cualquiera que sea el país a que se dirige la expedición.

Se entenderá que si una expedición se compone de varias clases de vino cada una de ellas será objeto de análisis y, por tanto, se cobrarán tantas veces 417 Ptas. como clases de vinos se exporten. Si por el contrario un mismo vino se remite a varios destinos, en expediciones que se presenten al mismo tiempo, los derechos de análisis serán de 417 Ptas.

Las expediciones muestrarios, aquellas otras destinadas a reservas de Embajadas y, en general, las partidas pequeñas cuyo volumen se fija a continuación, estarán dispensadas de todos los requisitos que acaban de citarse para los vinos de exportación. La autorización para su salida consistirá en un certificado en el que se haga constar la condición de la expedición y por el cual se percibirá como único gasto, en concepto de certificación, la cantidad de 253 Ptas.

Serán consideradas pequeñas expediciones:

- a) Las denominadas reservas para Embajadas.
- b) Los paquetes muestras.
- c) En los vinos comunes las expediciones en cajas de vinos embotellados hasta 5 cajas de un mismo vino o 10 cajas cuando son al menos dos clases de vinos; las expediciones en garrafas de un mismo vino, hasta 5 garrafas, de media o de una arroba, y las expediciones de un solo envase, que sean de 250 litros o hasta 500 litros.
- d) En casos de vinos protegidos, las expediciones de hasta 5 cajas de uno o varios vinos y los envases hasta 125 litros de vino.

Tarifas para toma de muestras, precintado de envases y derechos de expedición de certificados.

A) Vinos comunes:

Las tarifas de análisis serán:

a) Envasado de bocoyes, foudres o cisternas.

Por la toma de muestras y precintado de los envases:

Vinos corrientes de pasto	Pesetas
Bocoyes hasta de 10.000 litros	112
Id. de 10.001 a 20.000 litros	168
Id. de 20.001 a 30.000 litros	280
Id. de más de 30.000 litros	405
Foudre hasta de 10.000 litros	112
Id. de más de 10.000	168
Cisternas, barcos cisternas	112

b) Embotellado o en cajas:

b) Embotenado o en cajas:
Hasta 10 cajas
De 11 a 50 cajas101/101
De 51 a 200 cajas112/225
De 201 a 500 cajas112/338
De 501 a 1.000 cajas
De 1.001 a 2.000 cajas
De 2.001 en adelante

- c) Los derechos por expedición de certificado, comprendida la aptitud para la exportación en un solo impreso, serán 0,02 por litro, con un máximo de 225 pesetas y un mínimo de 46 pesetas.
 - B) Vinos con denominación de origen:
- a) Se aplicarán las tarifas de análisis reseñadas para los vinos comunes.
- b) Los derechos de certificado serán de 0,044 pesetas por litro de vino, en cualquier clase de vasija, con un mínimo de 46 pesetas y un máximo de 930.
 - C) Brandys y otras bebidas alcoholicas.

En el caso de brandys y otras bebidas alcohólicas se percibirán como derechos de análisis 930 pesetas y además los de toma de muestras y precintado de los envases reseñados.

En esta cantidad de 930 pesetas están comprendidos los derechos de análisis y expedición de certificados si la partida fuera pequeña y de hasta 10 cajas. En caso de partidas mayores se podrán percibir como derecho de certificado sobre las 930 pesetas, 112 pesetas por cada diez cajas que excedan de las primeras.

Los derechos por el certificado de origen serán los que acuerden los respectivos Consejos Reguladores e independientes de los indicados en el párrafo anterior.

Además de los derechos enumerados por las operaciones reseñadas, análisis, toma de muestras y expedición o certificación para su exportación se percibirán las dietas y gastos de locomoción del personal que ha de efectuar la toma de muestras y precintado de envases cuando las operaciones se realicen fuera de la residencia del funcionario. Si fueran varios los solicitantes del servicio, estos gastos se prorratearán entre ellos.

16. Formación y tramitación de expedientes de cambio de aprovechamiento agrícola en forestal e inspección facultativa de los correspondientes terrenos.

La tarifa por los trabajos incluidos en este epígrafe se deduce de la aplicación de la siguiente fórmula:

T = K.P.S.

T = Derechos.

K = Coeficiente variable con la superficie.

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie, en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Superficie Ha. Valor de K

Variación del Coeficiente K.

Hasta	0,25	1,2	
Resto hasta	0,50	0,8	
Resto hasta	1	0,6	
Resto hasta	5	0,3	
Resto hasta	10	0,1	
Resto hasta	50	0,05	
Resto en adelante			
17.a) Por inscripción en R	legistros ofic	ciales 112	
b) Diligenciado y sellad	o de libros o	oficiales:	
Particulares y Entidades no	lucrativas		25
Entidades industriales o com			

c) Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informes oficiales:

Normas de aplicación a todas las tarifas de este capítulo:

- A) Los anteriores derechos son independientes de los gastos materiales cometidos como el pago de obreros, y otros similares, exceptuando los que hacen referencia a señalamientos y comprobaciones de cupos de materias primas y los módulos por plantaciones de frutales y arranque de plantaciones y cuantos servicios señalen fórmulas o porcentajes en los que se incluyan los gastos.
- B) Todas las mencionadas percepciones se refieren a las inspecciones obligatorias y a aquellas que el personal agronó mico realice a petición de parte, dentro de una jornada normal, aplicándose para los servicios extraordinarios fuera de jornada un 50% de aumento en la tarifa que se aplique.

Tasa por ordenación y detensa de las industrias agricolas, forestales y pecuarias

faritas

La tasa se exigira de acuerdo con las sigmentes tarifas:

A) Instalación de nuevas industrias o modificación de las existentes:

Base de aplicación	Autorización	Denegación
(Capital de instalación	Pesetas	Pesetas
o ampliación)		
Hasta 12.000	630	220
De 12.001 a 25.000	1.180	450
De 25.001 a 50.000	1.790	670
De 50.001 a 100.000	2.650	1.050
De 100.001 a 250.000	3.520	1.400
De 250.001 a 500.000	4.610	1.770
De 500.001 a 1.000.000	5.690	2.270
De 1.000.001 a 1.500.000	7.010	2.900
De 1.500.001 a 2.000.000	8.550	3.630
Por cada millón más o		
fracción.	2.020	910
B) Traslado de Industrias. Hasta 12.000	320	140
	600	280
De 12.001 a 25.000	1.000	410
De 25.001 a 50.000	1.460	590
De 50.001 a 100.000		810
De 100.001 a 250.000	1.990	
De 250.001 a 500.000	2.630	1.090
De 500.001 a 1.000.000	3.450	1.400
De 1.000.001 a 1.500.000	4.440	1.820
De 1.500.001 a 2.000.000	5.670	2.270
Por cada millón más o fracción	1.360	450
C) Sustitución de maq Pesetas	uinaria.	Pesetas
Hasta 12.000		180
De 12.001 a 25.000		
De 25.001 a 50.000		50X
De 50.001 a 100.000		730
De 100.001 a 250.000.		1.000

De 250.001 a 500.0001.320
De 500.001 a 1.000.000
De 1.000.001 a 1.500.0002.170
De 1.500.001 a 2.000.0002.720
Por cada millón más o fracción670

D) Cambio de propietario de la Industria.

Base de aplicación (Valor de la instalación)

Pesetas	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 25.000	320	Se cobrará
De 25.001 a 50.000	550	el 50% de
De 50.001 a 100.000	730	los respec-
De 100.001 a 250.000	1.090	tivos dere-
De 250.001 a 500.000	1.460	chos.
De 500.001 a 1.000.000	1.820	
De 1.000.001 a 1.500.000	2.370	
De 1.500.001 a 2.000.000	2.720	
Por cada millón más o fracción	670	

- E) Expedición del documento de calificación empresarial. El importe de la tarifa asciende a mil pesetas (1.000)
 - F) Expedición de certificados relacionados con industrias.

El importe de la tarifa asciende a ochocientas (800) pesetas clandestinamente, la legalización de éstas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente.

G) Visitas de inspección a industrias.

Base de aplicación

(Valor de la instalación)

Pesetas	Tarifa/Pesetas
Hasta 100.000	340
De 100.001 a 250.000	450
De 250.001 a 500.000	630
De 500.001 a 1.000.000	810
De 1.000.001 a 1.500.000	1.090
De 1.500.001 a 2.000.000	1.360
Por cada millón más o fracción	360

Tasa por expedición de licencias de caza, matrículas de cotos y precintos de artes para la caza

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.A) Clase A: Para cazar con armas de fuego y con cualquier otro procedimiento autorizado.

- 1.B) Clase B: Para cazar con cualquier procedimiento que esté autorizado, excepto armas de fuego.

- 1.C) Clase C: Licencias especiales. Los usuarios de estas licencias deberán estar en posesión de la licencia de la clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

- 1.D) Recargos: Necesarios para Caza mayor, excluídos los animales dañinos, Perdiz a Ojeo, Tiradas de Patos y Caza de Urogallo y Avutarda. El importe de este recargo supone el 50% del valor de la Licencia correspondiente.

Matrículas de cotos de caza

(Excluidos Cotos Sociales)

El importe de esta tarifa será igual al 75% del gravamen que, en concepto de Impuesto Municipal de gastos Suntuarios, sea de aplicación a estos terrenos cinegéticos especiales.

Precintos

Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la contratación previa del servicio. Tarifa: 110 pesetas.

Tasa por permisos para cazar y pescar en terrenos cinegéticos especiales dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Cotos de pesca	Pesetas
Clase 1.ª Para Salmón	2.700
Clase 2.ª Para Trucha	1.350
Clase 3.ª Para otras especies	550

2. Caza: Modalidades y especies.A) En Reserva Nacional.	f) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 7 días
*	g) Caza con perros de persecución (cuadrillas de 4 a 6 caza-
a) Rececho (por cazador)	dores con máximo de 6 perros).
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para	Expedición de permiso para 1 día
3 días	
Expedición de permiso para 4 días	h) Caza en puestos fijos (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 1 día
b) Selectiva-rececho (por cazador)	Expedicion de permiso para 1 dia
Arrui o Muflón del Atlas.	Tasa por prestación de servicios en materia forestal
Expedición de permiso para 2 días	Tarifas
c) Aguardos o esperas.	La tasa se exigirá de acuerdo con las bases y tipos conte-
Jabalí.	nidos en las siguientes tarifas:
Expedición de permiso para 4 días	Levantamiento de planos:
Zorro.	A) Por levantamiento de itinerarios
Expedición permiso para cuatro días1.120	B) Por confección de planos
d) Batidas.	2. Replanteo de planos:
Jabalí.	De 1 a 1.000 metros
Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día	Más de 1 Km. o fracción
Zorro,	3. Particiones:
Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18	
cazadores por 1 día	A) El importe de esta tarifa será el doble de la señalada por levantamiento de planos, debiendo proporcionar el servi-
Perros Errantes.	cio a cada interesado un plano general con las divisiones, así
Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18	como marcar y amojonar sobre el terreno de los diferentes
cazadores para 1 día1.120	lotes.
e) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores).	4. Deslindes:
Expedición de permiso para siete días3.940	Para el apeo y levantamiento topográfico, a razón de 860
B) En cotos sociales y zonas de caza controlada.	ptas./Km.
a) Rececho (por cazador).	5. Amojonamiento:
Arrui o Muflón del Atlas.	A) Para replanteo
Expedición de permiso para 3 días	B) Para reconocimiento y recepción de las obras, se aplicará
Expedición de permiso para 4 días2.250	el 10 % del presupuesto de ejecución.
b) Selectiva-rececho (por cazador).	6. Cubicación e inventario de existencias:
Arrui o Muflón del Atlas.	A) Inventario de árboles0,66 ptas. por metro cúbico
Expedición de permiso para 2 días	B) Cálculo de corcho, resina, frutos, etc.0,66 ptas. por árbol
c) Aguardos o esperas.	C) Existencias apeadas: 5 por mil del valor inventariado
Jabalí.	D) Montes rasos
Expedición de permiso para 4 días2.250	E) Montes bajos
Zorro.	7. Valoraciones:
Expedición de permiso para 4 días1.120	Hasta 50.000 ptas. de valor
d) Batidas.	Exceso sobre 50.000 ptas 5 por 1.000.
Jabalí. Evadición de permise para quadrilles máximo de 18	8. Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en te-
Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día	rrenos forestales:
Zorro.	A) Por la demarcación o señalamiento del terreno: Las veinte
Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18	primeras hectáreas:
cazadores para 1 día	Restantes hectáreas
Perros errantes.	B) Por la inspección anual del disfrute: el 5,2 % del canon
Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18	o renta anual del mismo.
cazadores para 1 día	9. Catalogación de montes y formación del mapa forestal:
e) Caza menor en mano (cuadrilla de 4 a 6 cazadores).	Las 1.000 primeras hectáreas4,12 ptas./Ha.

10. Memorias informativas de montes:

Hasta 250 Ha. de superficie	ptas./Ha.
De 251 Ha. a 1.000 Ha 5,2	ptas./Ha.
De 1.001 Ha. a 5.000 Ha2,06	ptas./Ha.
Exceso sobre 5.000 Ha1,03	ptas./Ha.

- 11. Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas:
- A) En montes catalogados y aguas de dominio público:
- a) Maderas.

Señalamientos:

Contadas en blanco:

Se aplicará el 75 % del señalamiento.

Reconocimientos finales:

Se aplicará el 50 % del mismo.

b) Resinas y corcho.

Señalamientos:

De 1 a 10.000 primeros árboles: 1,03 ptas./árbol. Los restantes: 0,90 ptas./árbol.

Reconocimientos:

Campañas de resinas: el 75 % del señalamiento.

Ruedos de alcornocales: el 50 % del señalamiento.

Finales: el importe del señalamiento o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

c) Leñas:

Señalamientos:

A razón de 6,2 ptas. cada estéreo de los 500 primeros, y de 3,9 ptas. los restantes.

Reconocimientos finales:

El 75 % del señalamiento.

d) Pastos y ramón:

Por las operaciones anuales, a razón de 8,2 ptas. cada una de las 500 Ha. primeras; de 4,12 ptas. las restantes hasta 2.000 y de 1,03 ptas. el exceso sobre las 2.000 Ha.

e) Frutos y semillas:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 8,2 ptas., cada hectárea de las 200 primeras y de 5,2 ptas. las restantes.

f) Esparto, palmito y otras plantas industriales:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 4,12 ptas. cada quintal de los 1.000 primeros y de 2,06 ptas. los restantes.

g) Entrega de toda clase de aprovechamientos:

El 1,03 % del importe de la tasación cuando no exceda de 5.200 ptas. incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,26 % del mismo.

- B) En montes no catalogados:
- a) Maderas (de crecimiento lento o rápido), leñas y resinas: Para los señalamientos y reconocimientos finales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

b) Esparto:

Para los reconocimientos anuales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

- 12. Redacción de planos, estudios o proyectos:
- A) Ordenación de montes:
- a) Por redacción de las memorias preliminares de ordenación:

Superficie/hectáreas	Tarifa/Ptas.
Hasta 500	1.450
De 501 a 1.000	1.800
De 1.001 a 5.000	3.630
De 5.001 a 10.000	5.400
De 10.001 en adelante	7.200

b) Por confección de proyectos de ordenación de montes:

Hasta 1.000	117
De 1.001 en adelante	45

c) Por confección de proyectos de ordenación de montes bajos y medios:

La tarifa aplicable será el cuarenta por ciento sobre la consignada en el apartado (12.A.b).

B) Revisiones:

Por las revisiones se aplicará el cincuenta por ciento sobre las tarifas de ordenación (12.A).

- C) Redacción de planes provisionales de ordenación:
- a) Montes altos:

Se aplicará la tarifa de montes altos pero afectándola con el coeficiente 0,40.

b) Montes medios, bajos y herbáceos:

Se aplicarán las tarifas propias del tipo de monte pero afectándolas con el coeficiente:

Para medios y bajos: 0,25.

Para herbáceos: 0,15.

c) Revisiones:

Se aplicará en cada caso una tarifa igual al 0,50 de la correspondiente al proyecto respectivo.

D) Obras, trabajos e instalaciones:

Se devengará el 3% del Presupuesto de ejecución material, incluidas las adquisiciones y suministros.

E) Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria:

Por la redacción de la memoria de reconocimiento general se devengará una cifra de 7.200 ptas.

13. Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos en instalaciones, así como su conservación y funcionamiento:

- a) Por dirección y vigilancia de obras: Se aplicará el 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.
- b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe líquido.

14. Certificaciones:

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 530 ptas.

15. Inspecciones:

Por visitas de inspección a viveros e instalaciones de carácter forestal se devengarán 1.450 ptas.

- 16. Certificados fitosanitarios:
- a) Por expedición de certificados fitosanitarios para expediciones de maderas procedentes de Guinea y corcho en plancha, el 0,129 por 100 del valor de los productos.
- b) En los demás casos: Hasta 300.000 ptas., el 0,5%.

Exceso sobre 300.000 hasta 600.000 ptas., el 0,4%. Exceso sobre 600.000 hasta 1.000.000 de ptas., el 0,3%. Exceso sobre 1.000.000 de ptas., el 0,2%.

17. Inscripciones:

Por inscripción de libros-registros oficiales, 175 ptas.

18. Apertura de sellado de libros:

Por apertura y sellado de libros, 218 ptas.

19. Abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales:

Por la dirección o control en el abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales, se devengará el 3% por importe sobre vagón de las mercancías entregadas.

Tasa por expedición de licencias de pesca continental y matrículas de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca

- A) Licencias de pesca continental:
- a) Especial.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los extranjeros no residentes, 1.350.

b) Nacional.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los españoles y extranjeros residentes, 825.

c) Regional.

Válida para pescar en la Región de su expedición y en las provincias limítrofes, durante un año, a los españoles y extranjeros residentes, 550.

d) Quincenal.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante quince días consecutivos, sin distinción de la nacionalidad ni residencia del pescador, 340.

e) Reducida.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a las mujeres y los varones menores de 16 años, 210.

B) Matrículas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca continental.

(Tendrán vigencia de un año)

1. Primera clase:

Preceptiva cuando la embarcación sea impulsada a motor, 1 080

2. Segunda clase:

Preceptiva para otros aparatos y embarcaciones no impulsadas por motor, 540.

C) Recargos.

Se entiende por recargo la cantidad que el tenedor de una licencia ha de satisfacer, además del importe de ésta, cuando la pesca recaiga sobre el salmón, la trucha y otras especies que se considere de selección.

- a) Para la trucha: el 50% sobre el precio de la licencia.
- b) Para el salmón: el 100% sobre el precio de la licencia.
- c) En las licencias quincenales se aplicará una cantidad fija, equivalente al importe de la licencia de clase regional.

Tasa por dirección y administración de las obras y trabajos de conservación de suelos

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

- a) Por dirección y vigilancia de obras: La cuantía de la tasa será 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución de material.
- b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe del presupuesto de ejecución material.

Tasa por expedición de autorizaciones y permisos especiales por actividades cinegéticas

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Expedición de autorizaciones para celebración de monterías: 16.900.
- 2. Expedición de autorizaciones de batidas: 3.370.

- 3. Expedición de autorizaciones para aguardos y esperas: 2.250.
- 4. Expedición de autorizaciones para cazar con medios que precisan permisos especiales (cepos, lazos, trampas, etc.): 1.120.
- 5. Expedición de autorización para la caza de perros salvajes: 1.120.
- 6. Expedición de autorización para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas: 1.120.
- 7. Expedición de autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros: 5.600.
- 8. Expedición de autorizaciones para establecimiento de reglamentaciones especiales en terrenos de aprovechamiento cinegético especial: 11.200.
- 9. Expedición de autorizaciones para celebración de cacerías en época de veda con suelta de especies autorizadas: 3.370.
- 10. Expedición de autorización para tenencia de hurón: 560.
- 11. Expedición de autorización de caza con fines científicos: 1.120.
- 12. Expedición de autorización de caza con fines comerciales: 11.200.
- 13. Autorizaciones de explotaciones industriales, palomares y granjas cinegéticas: 5.600.
- 14. Autorizaciones para la constitución de zonas especiales de seguridad: 11.200.

Tasa por servicios de reforma y desarrollo agrario por dirección; vigilancia y replanteo en obras de su competencia

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

- a) Por el servicio de vigilancia y dirección de obras: Se aplicará un tipo del 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.
- b) Por trabajos de replanteo y ejecución de obras: Se aplicará
 1% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución del material.

Tasa del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario por dirección y vigilancia de trabajo de asistencia técnica

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 4% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

Tasa del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario por inspección, vigilancia y comprobación de levantamientos topográficos y fotogramétricos

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 10% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

Tasa del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario por gestión y administración de los auxilios de mejora de interés local y de erradicación de la peste porcina

Se calcula aplicando un tipo del 2% sobre el importe total del auxilio que se conceda.

Tas por expedición de licencias de pesca marítima de recreo, licencias de pesca marítima profesional, y carnet de mariscador

Tarifas

- 1. Por licencia de pesca marítima de recreo:
- a) Clase A: 2.810 ptas.
- b) Clase B: 2.250 ptas.
- c) Juvenil: 570 ptas.
- 2. Por licencia de Pesca Marítima Profesional:
- a) Para embarcaciones de hasta 10 TRB: 1.120 Ptas.
- b) Para embarcaciones de más de 10 TRB: 5.600 Ptas.
- 3. Por carnet de mariscador: 1.120 Ptas.

Tasa por concesiones y/o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultitivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Por autorizaciones o concesiones para instalaciones de explotación de cultivos marinos:
- a) Para instalaciones de hasta 1.000.000 de Ptas. de presupuesto: 5.000 Ptas.
- b) Para instalaciones de más de 1.000.000 de Ptas. se incrementará de un 1/1.000 (uno por mil) aplicado a la cantidad que excede del millón de pesetas.
- c) Comprobaciones e inspecciones: 5.600 Ptas.